



**INFORME SOBRE EL
GOBIERNO DE LA SOCIEDAD**

2015



Portada: Túnel del Marão | Portugal

Informe sobre el Gobierno de la Sociedad **2015**



Habiendo iniciado su actividad en 1921, la Teixeira Duarte es hoy líder de un gran Grupo Económico con más de **12.000 colaboradores**, que trabajan en **17 países**, en **7 sectores de actividad**, alcanzando un volumen de negocios anual de más de **1.400 millones de euros**.

Basado en sus **Valores** estructurantes: El Ingenio, el Empeño, la Eficacia, la Verdad, el Compromiso, la Confianza y el Respeto, la Teixeira Duarte ha cumplido su **Misión: Hacer, contribuyendo para la construcción de un mundo mejor**.

La referendia fundacional de la Casa de Ingeniería, caracteriza la actuación de la Teixeira Duarte en **todas las Áreas de la Construcción** desde la Geotecnia y Rehabilitación, a las Edificaciones, a las Infraestructuras, la Metalomecánica, las Obras Subterráneas, a las Obras Ferroviarias y a las Obras Marítimas.

El crecimiento sostenible a lo larg de decadas en la Construcción, permitió al Grupo que fuese desarrollando **otros Sectores de Actividad** fruto de oportunidades de negócio que fue encontradndo y sabiendo dinamizar desde los años setenta, tales como las Concesiones y Servicios (desde 1984), de la Inmobiliaria (desde 1973), de la Hostelería (desde 1992), de la Distribución (desde 1996), de la Energía (desde 1996) y del Automoción (desde 1991).

Con un consolidado proceso de internacionalización, desde hace tiempo que Teixeira Duarte opera en otros mercados que siguen siendo importantes en sus operaciones, como Venezuela (desde 1978), Angola (desde 1979), Mozambique (desde 1982), España (desde 2003), Argelia (desde 2005) y Brasil (desde 2006), a los cuales hoy en día también se unen a Francia, Bélgica y Rusia, Estados Unidos y Colombia, Marruecos y Sudáfrica, China, Qatar y Dubai.

La "**Teixeira Duarte, S.A.**" es una sociedad abierta, con sede en "Lagoas Park", Edificio 2, 2740-265 Porto Salvo, en Oeiras, con el capital integralmente suscrito y realizado de 210.000.000,00€, con el número único de persona jurídica y matricula en la Oficina del Registro Mercantil de Cascais 509.234.526 y es la **sociedad más alta** que lidera un Grupo económico que está **cotizado en Euronext Lisbon** desde 1998 y con **base accionista mayoritaria de la familia Teixeira Duarte**.

Índice

ÓRGANOS SOCIALES	4
ORGANIGRAMA TEIXEIRA DUARTE	6
GRUPO TEIXEIRA DUARTE 2015	8
INFORME SOBRE EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD 2015	11
PARTE I - INFORMACIÓN SOBRE ESTRUCTURA ACCIONISTA, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA SOCIEDAD	12
A. ESTRUCTURA ACCIONISTA	12
B. ÓRGANOS SOCIALES Y COMISIONES	17
C. ORGANIZACIÓN INTERNA	44
D. REMUNERACIONES	54
E. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	65
PARTE II - EVALUACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO	67

Teixeira Duarte, S.A.

MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Presidente	D. Rogério Paulo Castanho Alves
Vicepresidente	D. José Gonçalo Pereira de Sousa Guerra Constenla
Secretario	D. José Pedro Poiares Cobra Ferreira

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente	D. Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte
Administradores	D. Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte
	D. Joel Vaz Viana de Lemos
	D. Carlos Gomes Baptista
	D. Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo
	D. Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino

CONSEJO FISCAL

Presidente	D. Óscar Manuel Machado de Figueiredo
Vocales	D. Mateus Moreira
	D. Miguel Carmo Pereira Coutinho
Suplente	D. Rui Pedro Ferreira de Almeida

CONTABLE JURADO

Moore Stephens & Associados, SROC, S.A.
Sociedad de Contables Jurados, representada por
D. António Gonçalves Monteiro - ROC

SECRETARIO DE LA SOCIEDAD

Fijo	D. José Pedro Poiares Cobra Ferreira
Suplente	D.ª Maria António Monteiro Ambrósio

REPRESENTANTE DE LAS RELACIONES CON EL MERCADO

D. José Pedro Poiares Cobra Ferreira

Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.

MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Presidente	D. José Pedro Poiares Cobra Ferreira
Secretario	D.ª Maria Filipa Rebelo Pereira de Matos Alves Torgo

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente	D. Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte
Administradores	D. Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte
	D. Joel Vaz Viana de Lemos
	D. João José de Gouveia Capelão
	D. Fernando Paulo Baptista Gomes de Araújo
	D. Pedro Miguel Pinho Plácido
	D. Rogério Esteves da Fonseca

AUDITOR

Fijo	Moore Stephens & Associados, SROC, S.A. Sociedad de Contables Jurados, representada por D. António Gonçalves Monteiro - ROC
Suplente	D.ª Ana Patrícia Correia Monteiro - ROC

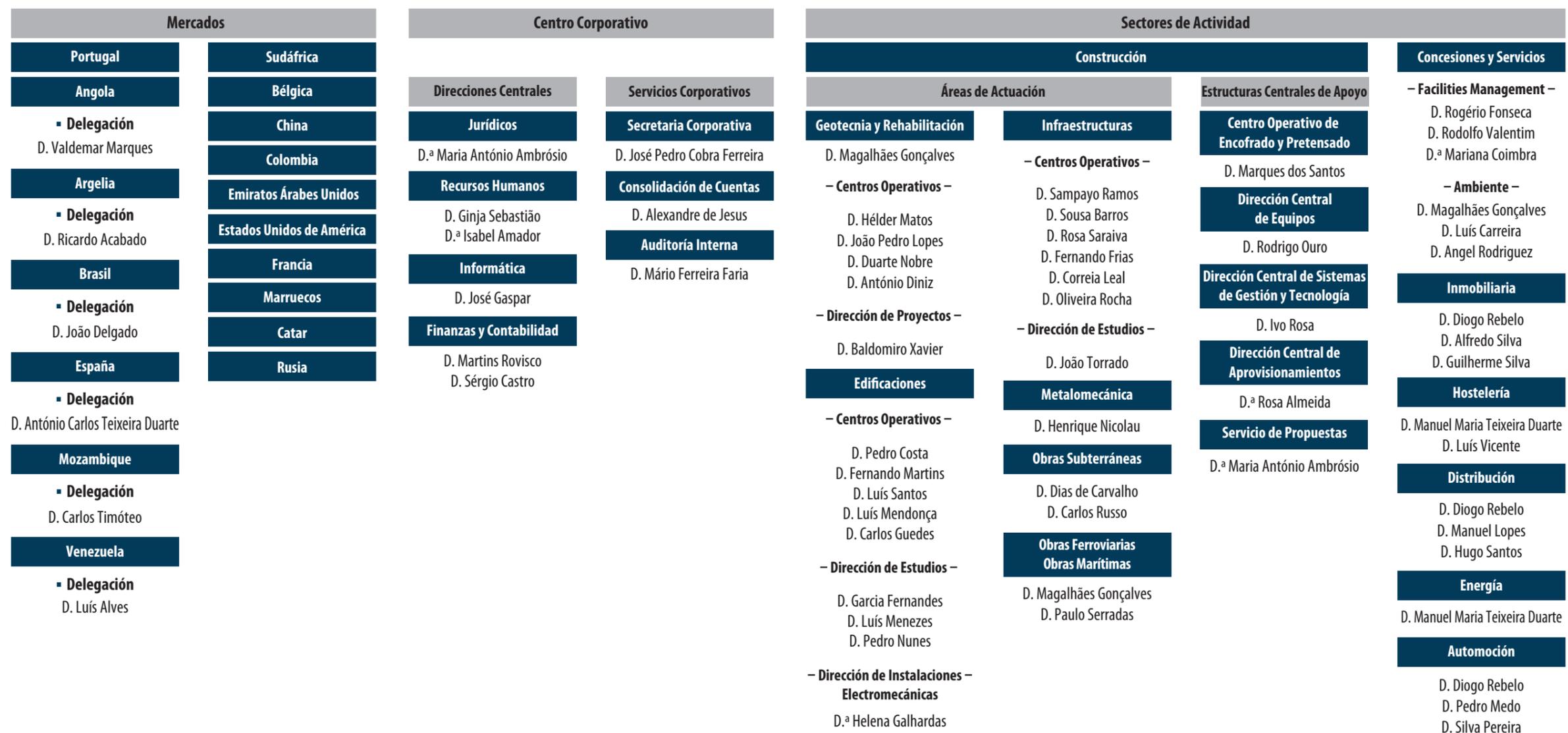
SECRETARIO DE LA SOCIEDAD

Fijo	D. José Pedro Poiares Cobra Ferreira
Suplente	D.ª Maria António Monteiro Ambrósio

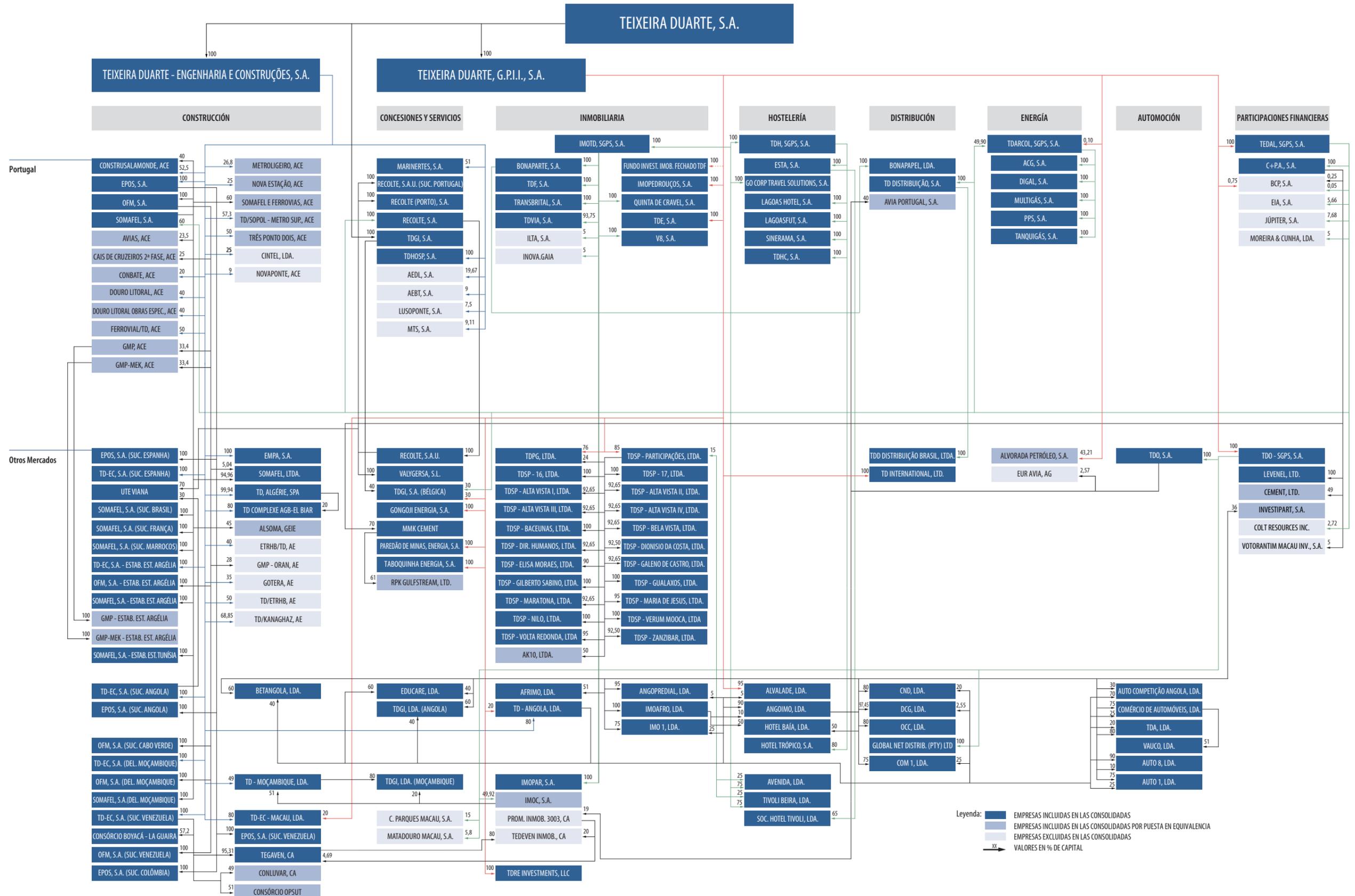
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Asesor de la Administración

D. António Costeira Faustino



GRUPO TEIXEIRA DUARTE 2015



Leyenda:
 ■ EMPRESAS INCLUIDAS EN LAS CONSOLIDADAS
 ■ EMPRESAS INCLUIDAS EN LAS CONSOLIDADAS POR PUESTA EN EQUIVALENCIA
 ■ EMPRESAS EXCLUIDAS EN LAS CONSOLIDADAS
 → VALORES EN % DE CAPITAL

Página dejada en blanco.

Informe sobre el Gobierno de la Sociedad **2015**



PARTE I - INFORMACIÓN SOBRE ESTRUCTURA ACCIONISTA, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

A. ESTRUCTURA ACCIONISTA

I. Estructura del capital

1. Estructura del capital (capital social, número de acciones, distribución del capital entre los accionistas, etc.), incluyendo indicación de las acciones no admitidas a negociación, diferentes categorías de acciones, derechos y deberes inherentes a las mismas y porcentaje de capital que representa cada categoría (Art. 245. º-A, n. º 1, al. a).

El capital social de la "Teixeira Duarte, S.A." (TD,SA), en el valor total de 210.000.000,00€ (doscientos diez millones de euros) está representado por 420.000.000 acciones con el valor nominal de 0,50€ (cincuenta céntimos) cada una.

Las acciones son todas ordinarias, escriturales, nominativas y admitidas a negociación en mercado reglamentado (EURONEXT LISBON). Las acciones pertenecen a una categoría única, a cada una corresponde un voto, y no existen acciones con derechos o deberes especiales.

De acuerdo con los elementos apurados, las acciones que representan el capital social de TD,SA estaban, al final del ejercicio de 2015, repartidas por un total de 5.461 accionistas de la siguiente manera:

Accionistas titulares de hasta 42.000 acciones:	5.268
Accionistas titulares de entre 42.001 y 420.000 acciones:	152
Accionistas titulares de entre 420.001 y 4.200.000 acciones:	31
Accionistas titulares de entre 4.200.001 y 42.000.000 acciones:	8
Accionistas titulares de más de 42.000.000 acciones:	2

2. Restricciones a la transmisibilidad de las acciones, tales como cláusulas de consentimiento para la enajenación, o limitaciones a la titularidad de acciones (Art. 245. º-A, n. º 1, al. b)).

No existen cualesquier restricciones a la transmisibilidad de las acciones, principalmente cláusulas de consentimiento para la enajenación, o limitaciones a la titularidad de acciones.

3. Número de acciones propias, porcentaje de capital social correspondiente y porcentaje de derechos de voto a los que corresponderían las acciones propias (Art. 245 º-A, n. º 1, al. a)).

No existen acciones propias.

4. Acuerdos significativos de que la sociedad forme parte y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la empresa a raíz de una oferta pública de adquisición, así como los efectos respectivos, a menos que, por su naturaleza, la divulgación de los mismos fuese seriamente grave para la sociedad, a menos que la sociedad está obligada a dar publicidad a esta información por la fuerza de otros imperativos legales (Art. 245 -A, n.º 1, al. j)).

No existe ningún acuerdo con estas características.

5. Régimen al que está sujeta la renovación o revocación de medidas defensivas, en particular las que prevean la limitación del número de votos susceptibles de detentación o de ejercicio, por parte de un único accionista, de forma individual o en concertación con otros accionistas.

No existe ninguna previsión estatutaria ni se adoptaron medidas defensivas que prevean la limitación del número de votos susceptibles de detentación o de ejercicio, por parte de un único accionista, de forma individual o en concertación con otros accionistas.

En consecuencia, las disposiciones de esta norma y de la Recomendación n.º I.4 no se aplicarán a TD,SA.

6. Acuerdos parasociales que sean del conocimiento de la sociedad y puedan conducir a restricciones en materia de transmisión de valores mobiliarios o de derechos a voto (Art. 245 -A, n.º 1, al. g)).

Por lo que es del conocimiento de la Sociedad, no existen cualesquier acuerdos parasociales, principalmente los que puedan conducir a restricciones en materia de transmisión de valores mobiliarios o de derechos de voto.

A los efectos de lo dispuesto en la Recomendación n.º I.5 del Código de Gobierno de las Sociedades de la CMVM, no se adoptan medidas que tengan por efecto exigir el pago o la asunción de cargas por TD,SA, en caso de transición del control o de cambio de la composición del órgano de administración o medidas, y que puedan perjudicar la libre transmisibilidad de las acciones y la libre apreciación, por parte de los accionistas, del desempeño de los titulares del órgano de administración.

II. Participaciones Sociales y Bonos poseídos

7. Identificación de las personas singulares o jurídicas que, directa o indirectamente, son titulares de participaciones calificadas (Art. 245 -A, n.º 1, al. c) y d) e Art. 16.º), con indicación detallada del porcentaje de capital y de votos imputable y de la fuente y causas de imputación.

Se informa que, a 31 de diciembre de 2015, las participaciones calificadas, calculadas en los términos del artículo 20 del Código de los Valores Mobiliarios, eran las siguientes:

"Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A."	Nº de acciones	% Capital social con derecho a voto
Directamente	203.520.000	48,46%
A través de los miembros del Consejo de Administración de la "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A."	8.337.135	1,99%
TOTAL IMPUTABLE	211.857.135	50,45%

D. Miguel Calainho de Azevedo Teixeira Duarte	N.º de acciones	% Capital social con derecho a voto
Directamente	33.000	0,01%
A través de la sociedad por si dominada directamente "MIDINVEST, S.G.P.S., Sociedade Unipessoal, Lda."	42.873.620	10,21%
TOTAL IMPUTABLE	42.906.620	10,22%

"Banco Comercial Português, S.A."	N.º de acciones	% Capital social con derecho a voto
Directamente	0	0,00%
A través del "Fondo de Pensiones del Grupo Banco Comercial Português" por si poseído	41.225.838	9,8157%
TOTAL IMPUTABLE	41.225.838	9,8157%

D. Pedro Pereira Coutinho Teixeira Duarte	N.º de acciones	% Capital social con derecho a voto
Directamente	9.100.000	2,17%
TOTAL IMPUTABLE	9.100.000	2,17%

8. Indicación del número de acciones y bonos detenidos por miembros de los órganos de administración y de fiscalización.

[NOTA: la información debe ser prestada de forma a dar cumplimiento a lo dispuesto en el n.º 5 del Art. 447 CSC]

TD,SA presenta, a continuación, la lista de valores mobiliarios emitidos por la Sociedad y por sociedades con las cuales esté en relación de dominio o de grupo, propiedad de titulares de los órganos sociales, así como todas las adquisiciones, gravámenes o transmisiones durante el ejercicio del 2015, especificando el valor, la fecha del hecho y la contrapartida pagada o recibida.

I. Número de acciones propiedad de los miembros de los Órganos Sociales a 31 de diciembre de 2014:

	Nombre	Sociedad	Calidad	Nº de Acciones
(a) 42.000 por sí poseídas directamente y 1.170.550 acciones poseídas por la sociedad por si dominada "PACIM - Gestão e Investimentos, S.A."	Rogério Paulo Castanho Alves	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente de la Mesa de la Asamblea General	0
	José Gonçalo Pereira de Sousa Guerra Costenla	Teixeira Duarte, S.A.	Vicepresidente de la Mesa de la Asamblea General	0
	José Pedro Poiars Cobra Ferreira	Teixeira Duarte, S.A.	Secretario de la Mesa de la Asamblea General	0
	Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente del Consejo de Administración	(a) 1.212.550
(b) Poseídas en régimen de copropiedad con su mujer.	Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	5.149.575
	Joel Vaz Viana de Lemos	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	433.862
(c) Elegido para el cargo apenas el 30 de mayo del 2015	Carlos Gomes Baptista	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	62.671
	Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	31.160
(d) Elegido para el cargo apenas el 30 de mayo del 2015	Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	180.000
	Óscar Manuel Machado de Figueiredo	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente del Consejo Fiscal	0
(e) Se mantuvo en el ejercicio del cargo hasta las elecciones realizadas el 30 de mayo del 2015	Mateus Moreira	Teixeira Duarte, S.A.	Vocal del Consejo Fiscal	0
	D. Miguel Carmo Pereira Coutinho	Teixeira Duarte, S.A.	Vocal del Consejo Fiscal	(b) 10.000
	Rui Pedro Ferreira de Almeida	Teixeira Duarte, S.A.	Suplente del Consejo Fiscal (c)	0
	Moore Stephens & Associados, SROC, S.A.	Teixeira Duarte, S.A.	Contable Jurado (d)	0
	Mariquito, Correia & Associados, SROC, S.A.	Teixeira Duarte, S.A.	Contable Jurado (e)	0

II. Operaciones con acciones propiedad, directa e indirectamente, de los miembros de los Órganos Sociales durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015:

Nombre	Operación	Sociedad	Fecha	Nº de Acciones	Precio por Acción
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Enajenación	Teixeira Duarte, S.A.	03-feb-2015	180.000	(a) Permuta por acciones TD-SGPS
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Enajenación	Teixeira Duarte, S.A.	13-mar-2015	990.550	(a) Permuta por acciones TD-SGPS

(a) Estas operaciones fueron realizadas por la sociedad por sí dominada "PACIM - Gestão e Investimentos, S.A.", la cual, por cada 30 acciones de la "Teixeira Duarte, S.A." alienadas, recibió 1 acción representativa del capital social de la "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A."

III. Número de acciones poseídas por los Miembros de los Órganos Sociales a 31 de diciembre del 2015:

Nombre	Sociedad	Calidad	Nº de Acciones
Rogério Paulo Castanho Alves	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente de la Mesa de la Asamblea General	0
José Gonçalo Pereira de Sousa Guerra Costenla	Teixeira Duarte, S.A.	Vicepresidente de la Mesa de la Asamblea General	0
José Pedro Poiares Cobra Ferreira	Teixeira Duarte, S.A.	Secretario de la Mesa de la Asamblea General	0
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente del Consejo de Administración	42.000
Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	5.149.575
Joel Vaz Viana de Lemos	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	433.862
Carlos Gomes Baptista	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	62.671
Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	31.160
Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino	Teixeira Duarte, S.A.	Administrador	180.000
Óscar Manuel Machado de Figueiredo	Teixeira Duarte, S.A.	Presidente del Consejo Fiscal	0
Mateus Moreira	Teixeira Duarte, S.A.	Vocal del Consejo Fiscal	0
D. Miguel Carmo Pereira Coutinho	Teixeira Duarte, S.A.	Vocal del Consejo Fiscal	(a) 10.000
Rui Pedro Ferreira de Almeida	Teixeira Duarte, S.A.	Suplente del Consejo Fiscal (b)	0
Moore Stephens & Associados, SROC, S.A.	Teixeira Duarte, S.A.	Contable Jurado (c)	0

(a) Poseídas en régimen de copropiedad con su mujer

(b) Elegido para el cargo apenas el 30 de mayo del 2015

(c) Elegido para el cargo apenas el 30 de mayo del 2015

9. Poderes especiales del órgano de administración, concretamente en lo que se refiere a las deliberaciones de aumento del capital (Art. 245-A, n.º 1, al. i), con indicación, cuanto a estas, de la fecha en que le fueron atribuidos, plazo hasta el cual aquella competencia puede ser ejercida, límite cuantitativo máximo del aumento del capital social, montante y emitido al abrigo de la atribución de poderes y modo de concretización de los poderes atribuidos.

Además de otras atribuciones y competencias que por Ley, por los Estatutos o por delegación de la Asamblea General le sean conferidas, cabe, concretamente, al Consejo de Administración:

- ejercer los más amplios poderes de administración de la Sociedad y practicar todos los actos y operaciones con tendencia a la realización de su objeto social;
- negociar y otorgar todos los contratos, sea cual sea su alcance, forma y naturaleza, en los que la Sociedad sea parte;
- representar a la Sociedad, en juzgado y fuera de él, activa y pasivamente, promover, contestar, transigir o desistir en cualesquier procesos y comprometerse en todo tipo de arbitrajes;
- elaborar, si lo desea, su reglamento interno, definiendo las reglas y procedimientos relativos a su funcionamiento;

- proceder al reparto de gabinetes entre sus miembros y encargar a cualesquiera de los miembros que se ocupe especialmente de ciertas materias de la competencia del Consejo;
- delegar en cualesquiera de sus miembros las facultades necesarias para, en conjunto o individualmente, desempeñar ciertas tareas o actuaciones específicas;
- nombrar procuradores o mandatarios de la Sociedad para practicar determinados actos o categorías de actos, con las facultades y atribuciones que consten en los respectivos poderes que para ello otorgue;
- designar al Secretario de la Sociedad y a su Suplente;
- desplazar el domicilio social a otro lugar, dentro del territorio nacional, así como crear, transferir o extinguir delegaciones, agencias, sucursales, o cualesquier otras formas de representación de la sociedad, en el País o en el extranjero, en los términos, donde y cuando sea conveniente;
- deliberar que la Sociedad adquiera, enajene y grave cualesquier bienes inmuebles y derechos de propiedad industrial, licencias y permisos, así como cuotas, acciones, obligaciones u otros títulos;
- deliberar que la Sociedad participe en la constitución, suscriba capital, asuma intereses o tome parte en otras sociedades, empresas, agrupamientos complementares o asociaciones de cualquier especie y coopere, colabore o se consorcie con cualquiera otras entidades, así como preste servicios técnicos de administración y gestión o apoyo en recursos humanos y financieros a filiales o con las cuales haya celebrado contrato de subordinación; y
- prestar cauciones y garantías personales o reales por la Sociedad, principalmente avales o fianzas.

Los Estatutos de la Sociedad no confieren cualesquier poderes al Consejo de Administración sobre eventuales aumentos de capital social.

10. Información sobre la existencia de relaciones comerciales significativas entre los titulares de participaciones cualificadas y la sociedad.

Aunque el accionista con participación cualificada en el capital de TD,SA sea el Fondo de Pensiones del Grupo Banco Comercial Português, la verdad es que esa participación se ha asignado al "Banco Comercial Português, S.A."

Resulta que desde el año 1985 las entidades que conforman el Grupo Teixeira Duarte mantienen relaciones comerciales actuales con el "Banco Comercial Português, S.A." y sus filiales, en condiciones normales y en condiciones de mercado, y el 31 de diciembre de 2015, la cantidad total de financiamientos contratados con esta institución ascienden a unos 337 millones de euros, lo que corresponde al 24,1% del total pasivos bancarios del Grupo.

Relativamente a la contratación de garantías bancarias con el "Banco Comercial Português, S.A." y sus filiales, se informa que las mismas totalizaban 17 millones de euros, representando el 2,5% del valor global de la garantías contratadas por el Grupo.

Por último, se informa que el Grupo también tiene contratos de arrendamiento financiero con el "Banco Comercial Português, S.A." y sus filiales, en un valor total de 143 millones de euros, lo que corresponde al 77,5 % del valor total de dichos contratos.

No existen otras relaciones comerciales significativas entre los titulares de participaciones cualificadas y la sociedad.

Frente a la naturaleza de las únicas relaciones ser las *supra* identificadas y por el hecho del ámbito de las mismas ser circunscrito a áreas ya muy reglamentadas y supervisadas por varias entidades, esto significa que no hay ninguna razón para que el órgano de control establezca procedimientos y criterios para la definición de un nivel relevante de significancia de negocios con los accionistas titulares de participaciones cualificadas - o entidades con las que se encuentran en cualquiera de las relaciones contempladas en el número 1 del artículo 20 del Código de Valores Mobiliarios - ni que la realización de negocios de relevancia significativa depende de la opinión previa de dicho organismo, conforme consta en la Recomendación n.º V2.

B. ÓRGANOS SOCIALES Y COMISIONES

I. ASAMBLEA GENERAL

Composición de la mesa de la asamblea general

11. Identificación y cargo de los miembros de la mesa de la asamblea general y respectivo mandato (principio y fin).

Actualmente, la Mesa de la Asamblea General está formada por los siguientes miembros:

Presidente: Señor D. Rogério Paulo Castanho Alves, abogado, con domicilio profesional en Avenida Álvares Cabral, 61 - 4º, 1250-017 Lisboa, Portugal;

Vicepresidente: Señor D. José Gonçalo Pereira de Sousa Guerra Costenla, abogado, con domicilio profesional en Avenida Álvares Cabral, 61 - 4º, 1250-017 Lisboa, Portugal; y

Secretario: Señor D. José Pedro Poiares Cobra Ferreira, abogado, con domicilio profesional en Lagoas Park, Edificio 2, 2740-265 Porto Salvo, Oeiras, Portugal.

Todos los identificados miembros de la Mesa de la Asamblea General fueron elegidos en Asamblea General del 30 de mayo del 2015, para ejercer funciones en ese órgano durante el cuatrienio 2015/2018.

b) Ejercicio del derecho a voto

12. Cualquier restricción al derecho de voto, tales como limitaciones en el ejercicio de votación depende de la titularidad de un número o porcentaje de acciones, plazos impuestos para el ejercicio de derecho a voto o sistemas de destacado de derechos de contenido patrimonial (Art. 245-A, n.º 1, al. f)).

No existen cualquier tipo de restricciones en materia de derecho a voto, concretamente limitaciones al ejercicio a voto dependiente de la titularidad de un número o porcentaje de acciones, siendo que, en cuanto a los plazos impuestos para el ejercicio de derecho a voto, las únicas limitaciones son las indicadas en el caso de voto por correspondencia.

Pero se informa que, de acuerdo con el contenido del artículo 13 del Pacto Social, podrá participar en la Asamblea General y allí discutir y votar quien, en la fecha de registro, correspondiente a las 0 horas (GMT) del 5.º día de negociación anterior al de la Asamblea, fuese titular de acciones que le confieran por lo menos un voto.

A cada acción, en las condiciones anteriormente referidas, le corresponde un voto. Aunque los Estatutos prevean en su artículo 7 la posibilidad de que existan acciones sin el derecho a voto, la verdad es que tal no existe ni nunca existió.

Para ejercer el derecho a voto por correspondencia y para ejecutar los demás procedimientos contenidos en los Estatutos, la Sociedad implantó los medios indispensables para este fin, poniendo a disposición, en su página web y en la sede social, todos los formularios necesarios, principalmente borradores de carta y del boletín de voto, así como las instrucciones para la respectiva cumplimentación.

La TD,SA entiende que las específicas exigencias de seguridad inherentes al proceso de voto por medios electrónicos son muy significativas, concretamente en lo que se refiere a los medios técnicos necesarios para comprobar la autenticidad de las correspondientes declaraciones de voto y la garantía de la integridad y confidencialidad de los respectivos contenidos, del mismo modo que reconoce el elevado nivel de seguridad y de fiabilidad operacional necesario en la recepción de las mencionadas declaraciones.

Adicionalmente, la TD,SA considera que la participación de los accionistas en las Asambleas Generales se ha garantizado plenamente, incluso si no pueden estar presentes, ya sea mediante el voto por correspondencia o mediante los mecanismos existentes de representación, siendo que nunca recibió ninguna solicitud de la aplicación de este sistema, o cualquier reparo a la posible dificultad de participación en las Asambleas Generales y en el ejercicio de los derechos de voto.

La ponderación de lo que se refiere arriba y el hecho de que las Asambleas Generales de TD,SA como sociedad cotizada líder del Grupo Teixeira Duarte tengan tradicionalmente una muy alta representación de capital social constituyen la razón por la cual la Empresa no implantó la posibilidad de ejercicio de derecho a voto por medios electrónicos.

Por último, cabe señalar que la TD,SA no ha establecido ningún tipo de sistema para destacar derechos de contenido patrimonial o de mecanismo que provoque el desfase entre el derecho a recibir dividendos o a la suscripción de nuevos valores mobiliarios y el derecho a voto de cada acción ordinaria.

13. Indicación del porcentaje máximo de los derechos a voto que pueden ser ejercidos por un único accionista o por accionistas que con aquel se encuentren en alguna de las relaciones del n.º 1 del Art. 20.

Los Estatutos de TD,SA no establecen un porcentaje máximo o número máximo de derechos a voto que puede tener o ejercer (ya sea de forma individual o conjuntamente con otros accionistas) un solo accionista o accionistas que con él se encuentren en cualquiera de las relaciones previstas del n.º 1 del art. 20.º del Código de Valores Mobiliarios.

14. Identificación de las resoluciones accionistas que, por imposición estatutaria, sólo pueden adoptarse con mayoría cualificada, además de las previstas por la ley, e indicación de esas mayorías.

No existen disposiciones legales que exijan quórum de mayorías cualificadas para deliberaciones de los accionistas, sobre ciertos temas, además de las reglas que establece la ley.

En efecto, según el artículo 16 de los Estatutos, "las deliberaciones de la Asamblea General serán tomadas por la mayoría de los votos emitidos, sin perjuicio de las disposiciones legales que, para ciertos casos, puedan exigir mayorías cualificadas o establecer otras formas de vencimiento de las propuestas".

II. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

(Consejo de Administración, Consejo de Administración Ejecutivo y Consejo General y de Supervisión)

a) Composición

15. Identificación del modelo de gobierno adoptado.

Desde su constitución, el 30 de noviembre del 2009, la TD,SA adoptó un modelo de Gobierno de Sociedad conocido por un latino reforzado, teniendo como órganos sociales, además de la Asamblea General y respectiva Mesa, un Consejo de Administración y dos Órganos de Fiscalización autónomos: el Consejo Fiscal y la Sociedad de Contables Jurados.

Se considera importante mencionar aquí la colaboración existente entre todas esas estructuras del Grupo, así como las ventajas resultantes de esas sinergias, traducidas en el medio privilegiado y eficaz de alcanzar objetivos asumidos por todos como colectivos.

El modelo societario adoptado da integral cumplimiento a los objetivos que le servían de base, o sea, mantener la TD,SA con buenos niveles de funcionamiento y eficacia en el desempeño de las funciones de cada órgano social, autónomamente y en la interconexión entre ellos, revelándose por tanto este modelo societario adecuado a *modus operandi* de la TD,SA, de sus estructuras y de los miembros que componen los órganos sociales, concretamente los del Consejo de Administración.

16. Reglas estatutarias sobre requisitos procedimentales y materiales aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros, conforme aplicable, del Consejo de Administración, del Consejo de Administración Ejecutivo y del Consejo General y de Supervisión (Art. 245 -A, n.º 1, al. h)).

En cuanto a las reglas aplicables a la designación y a la sustitución de los miembros del órgano de administración, se recuerda que ellos son elegidos por la Asamblea General, por el sistema de listas, durante cuatro años, coincidiendo con los ejercicios sociales, pudiendo ser reconducidos una o más veces, en los términos y con los límites legalmente establecidos, y considerándose en posición del cargo inmediatamente al ser elegidos, sin dependencia de otras formalidades.

Al amparo de las reglas especiales de elección, previstas por la Ley, TD,SA adoptó el sistema que permite que uno de los Administradores pueda ser elegido entre personas propuestas en listas, suscritas y presentadas por grupos de accionistas, siempre y cuando ninguno de esos grupos posea acciones representativas de más del veinte por ciento y de menos del diez por ciento del capital social. De acuerdo con tal opción, el administrador así elegido sustituye automáticamente al que figure en último lugar de la lista vencedora en la elección de los Administradores.

Los Estatutos no prevén la existencia de ningún Administrador suplente, pero fijan en cinco el número de faltas a reuniones, seguidas o intercaladas, por mandato, sin justificación aceptada por el Consejo, que conduce a la situación de falta definitiva de un Administrador, con las consecuencias previstas en la Ley.

Además de las referidas circunstancias, los Estatutos no establecen ninguna regla específica para la sustitución de los miembros del Consejo de Administración, por lo que será de aplicación el régimen general previsto en el Código de las Sociedades Comerciales sobre esta materia, es decir, el Consejo de Administración podrá proceder a la sustitución del Administrador que deje de desempeñar funciones, por cualquier causa prevista en la Ley, principalmente por renuncia o por acumulación de faltas, procediendo, si así lo considerase y en los términos y condiciones aplicables, a la correspondiente cooptación, que deberá ser ratificada en la primera Asamblea General siguiente.

17. Composición, según sea el caso, del Consejo de Administración, del Consejo de Administración Ejecutivo y del Consejo General y de Supervisión, con indicación del número estatutario mínimo y máximo de miembros, duración estatutaria del mandato, número de miembros fijos, fecha de la primera designación y fecha del final del mandato de cada miembro.

Al abrigo de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, el Consejo de Administración estará compuesto por un número mínimo de cinco y máximo de once miembros. Además, la Asamblea General, al elegir este Consejo, determinará el número de Administradores que, dentro de estos límites, deberá rellenar cada mandato y nombrará, de entre ellos, el miembro que actuará como Presidente. Los estatutos no establecen la existencia de miembros suplentes.

De conformidad con el número 2 del Artículo 10 de los Estatutos, los miembros de los órganos sociales son elegidos por cuatro años, como ya se mencionó anteriormente.

A 31 de diciembre de 2015, el Consejo de Administración estaba compuesto por los siguientes miembros, todos ellos fijos:

Presidente:

Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte

Administradores:

Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte

Joel Vaz Viana de Lemos

Carlos Gomes Baptista

Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo

Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino

El Presidente del Consejo de Administración **Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte** y los Administradores **Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte**, **Joel Vaz Viana de Lemos** y **Carlos Gomes Baptista** fueron designados por primera vez en cuanto constitución de la Sociedad, el 30 de noviembre del 2009, para ejercer funciones durante el mandato 2009/2010. Fueron después reelegidos para el mandato 2011/2014 y en Asamblea General de 30 de mayo del 2015, nuevamente reelegidos para ejercer funciones hasta el final del mandato ahora en curso 2015/2018.

El Administrador **Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo** fue elegido por primera vez en la Asamblea General de 20 de mayo del 2011, para ejercer funciones durante el mandato 2011/2014, habiendo sido después reelegidos en Asamblea General de 30 de mayo del 2015 para ejercer funciones hasta el final del mandato ahora en curso 2015/2018.

El Administrador **Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino** fue nombrado para el cargo por primera vez en el momento de constitución de la Sociedad, el 30 de noviembre del 2009, para ejercer funciones durante el mandato 2009/2010. En el 2011, no fue reelegido y se mantuvo ejerciendo funciones en la Administración de otras sociedades del Grupo. En la Asamblea General del 25 de mayo del 2013 fue nuevamente elegido para desempeñar el cargo de Administrador en la TD,SA, hasta el final del mandato 2011/2014, habiendo sido después reelegido para ejercer funciones hasta el final del mandato ahora en curso 2015/2018.

18. Distinción entre los miembros ejecutivos y no ejecutivos del Consejo de Administración y, con respecto a los miembros no ejecutivos, identificación de los miembros que se pueden considerar independientes o, en su caso, identificación de los miembros independientes del Consejo General y de Supervisión.

18.1. La independencia de los miembros del Consejo General y de Supervisión y de los miembros de la Comisión de Auditoría se evalúa de conformidad con la ley aplicable y, con respecto a los demás miembros del Consejo de Administración, se considera independiente quién no esté asociado a ningún grupo de intereses específicos en la sociedad, ni bajo ninguna circunstancia que pudiera afectar su imparcialidad de análisis o decisión, en particular en relación con:

a. Haber sido funcionario de la sociedad o de otra sociedad que mantenga con ésta relaciones de dominio o de grupo en los últimos tres años;

b. Haber, en los últimos tres años, prestado servicios o establecido una relación comercial importante con la sociedad o con otra sociedad que mantenga con ésta relaciones de dominio o de grupo, ya sea directamente o como socio, administrador, gerente o dirigente de persona jurídica;

c. Ser beneficiario de remuneración pagada por la sociedad o por otra sociedad que mantenga con ésta relaciones de dominio o de grupo, además de la resultante del ejercicio de las funciones de administrador;

d. Ser pareja de hecho o cónyuge, pariente o pariente por afinidad en línea recta y hasta el 3er grado, incluso en familia colateral, de los administradores o personas singulares titulares directa o indirectamente de participación cualificada;

e. Ser titular de participación cualificada o representante de un accionista titular de participación cualificada.

El Consejo de Administración está constituido exclusivamente por miembros ejecutivos, lo que se traduce en la eficacia, operatividad y proximidad de las materias que le son cometidas.

La TD,SA ha optado por mantener a todos sus Administradores con funciones ejecutivas una vez que aquellas funciones que serían atribuidas a eventuales Administradores no ejecutivos- concretamente de supervisión, fiscalización y evaluación de la actividad de los miembros ejecutivos - son desarrolladas por el Consejo Fiscal, por la Comisión de Remuneraciones y por la Asamblea General.

En efecto, la total independencia y ausencia de incompatibilidades de los miembros del Consejo Fiscal permite una intervención exenta y útil en la fiscalización de la actividad de la Sociedad, no solo desde el punto de vista contable - donde cuenta con la intervención regular de la Sociedad de Auditores Jurados de Cuentas- sino también en la perspectiva de la política, en este caso con los límites y alcance adecuados a la esencial salvaguarda del cumplimiento de las normativas legales y reglamentares en vigor, todo con vista a asegurar una constante transparencia y cumplir niveles adecuados de divulgación de información al mercado, en general, y a los accionistas, en particular, en sede de Asamblea General.

Frente al modelo societario adoptado y a la composición y al modo de funcionamiento de sus órganos sociales - concretamente el carácter ejecutivo del Consejo de Administración y la independencia del Consejo Fiscal y de la Sociedad de Auditores Jurados de Cuentas, sin que, entre ellos o para otras Comisiones existan delegaciones de competencias - la TD,SA considera que la designación de miembros no ejecutivos para ejercer funciones en el Consejo de Administración no traería ventajas significativas para el buen funcionamiento del modelo adoptado, el cual se ha revelado adecuado y eficaz.

Así se justifica la opción de TD,SA no tener en el Consejo de Administración miembros no ejecutivos para seguimiento, supervisión y evaluación de la actividad de los restantes miembros del órgano, como se establece en la Recomendación II.1.6, y considerando que todos los miembros del Consejo de Administración ejercen funciones ejecutivas, la presente norma reglamentaria no se aplica a la realidad de TD,SA.

Aun así y sobre este punto, cabe informar que, en lo que se refiere a la independencia de sus miembros, el Consejo de Administración considera que ninguno de ellos se encuentra en circunstancias susceptibles de afectar a su exención de análisis o de decisión.

Cabe realizar también la buena conexión entre todos los órganos sociales, no solo entre la Sociedad de Revisores Contables Jurados y el Consejo Fiscal, que se reúnen periódicamente, sino también entre estos y el Consejo de Administración, siendo que todos los Administradores han prestado en tiempo útil y de forma adecuada a la petición, las informaciones solicitadas por los otros miembros de los órganos sociales, como se indica en la Recomendación II.1.8.

Cabe también referir, que en lo que se refiere al principio de la estrecha colaboración entre los órganos sociales, para efectos de lo dispuesto en la recomendación n.º II.1.9, el Presidente del Consejo Fiscal es convocado para todas las reuniones periódicas y de aprobación de los documentos de presentación de cuentas del Consejo de Administración, y siéndole remitidas copias de las convocatorias y de las actas de todas las reuniones de este órgano.

Sin embargo, estos documentos no se presentan directamente por el Presidente del Consejo de Administración, como se indica en la recomendación. Estas tareas son desempeñadas, por indicación del Presidente del Consejo de Administración por el Secretario de la Sociedad, que entrega al Presidente del Consejo Fiscal las copias de las convocatorias y de las actas de las reuniones del Consejo de Administración, después de debidamente firmadas.

Cabe añadir que, aunque el presidente del órgano de administración ejerza funciones ejecutivas, ya que no hay Administradores no ejecutivos, no es aplicable a TD,SA lo dispuesto en la Recomendación II.1.10, que prevé que, teniendo el presidente del órgano de administración funciones ejecutivas, este órgano deberá indicar, de entre sus miembros, a un administrador independiente que garantice la coordinación de los trabajos de los otros miembros no ejecutivos y las condiciones para que ellos puedan decidir de forma independiente e informada o encontrar otro mecanismo equivalente que asegure dicha coordinación, dado el modelo adoptado.

19. Cualificaciones profesionales y otros elementos curriculares pertinentes de cada miembro, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo.

Presidente del Consejo de Administración: Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte

Licenciado en Gestión de Empresas por la "Universidad Católica Portuguesa", en 1977.

Designado la primera vez para el cargo en el 2009, en el momento de la constitución de la sociedad, finalizando el mandato en curso en el 2018.

Cabe señalar, además, que desde 1987 que es Administrador de la sociedad Líder del Grupo (que hasta 2010 era "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.").

En cuanto Presidente del Consejo de Administración, le cabía ejercer el 31 de diciembre del 2015, entre otras, las siguientes funciones:

- garantizar el funcionamiento del Consejo, en particular en la coordinación de la actuación de sus miembros y en la realización de las reuniones respectivas;
- seguir los actuales negocios de la Sociedad;
- coordinar las actividades conjuntas de los miembros del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte, S.A." y de los miembros del Consejo de Administración de su filial al 100%, "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.";

- coordinar y supervisar la actividad desarrollada por los Delegados del Grupo en los distintos países.

En 1978 formó parte de la plantilla de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.", y en 1987 se convirtió en Administrador Delegado de la que era entonces la sociedad líder del Grupo y en la que ocuparía el cargo de Presidente del Consejo de Administración desde el 2008, cargo que sigue desempeñando.

En el 2009, y en el momento de su constitución, asumió en paralelo el cargo de Presidente del Consejo de Administración de TD,SA, que se convertiría en la sociedad cotizada líder del Grupo Teixeira Duarte desde el 2010, cargo que actualmente también tiene, además de la posición homóloga en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.".

Ya fuera del Grupo Teixeira Duarte, pero en su estructura accionista, es Presidente del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A." que, siendo propiedad de los miembros de la familia Teixeira Duarte, domina la referida sociedad cotizada líder, TD,SA, en más de un 50%.

A lo largo de los años, desempeñó varios cargos sociales en otras entidades filiales del Grupo Teixeira Duarte, de las cuales es apropiado indicar:

- "CIMPOR - Cimentos de Portugal, S.G.P.S., S.A.", de la que fue miembro del Consejo de Administración entre 2001 y agosto del 2009; y
- El "Banco Comercial Português, S.A.", donde ocupó diversas funciones en los Cuerpos Sociales, entre 1985 y 2013, en particular, como Vicepresidente del Consejo Superior, Vicepresidente del Consejo General y de Supervisión y Vicepresidente del Consejo de Administración.

Administrador: Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte

Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la "Universidade de Lisboa", en 1989.

Designado la primera vez para el cargo en el 2009, en el momento de la constitución de la sociedad, finalizando el mandato en curso en el 2018.

Cabe señalar, además, que desde el 2005 es Administrador de la sociedad cotizada líder del Grupo (que hasta 2010 era "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.").

Como administrador y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que determinan la naturaleza colegial de este órgano y en contacto con la práctica establecida y las consultas periódicas entre todos sus miembros, este Administrador estaba el 31 de diciembre del 2015 encargado de la supervisión de las actividades desarrolladas por la Dirección Central de Finanzas y Contabilidad, así como de los Servicios de Secretaría Corporativa, Consolidación de Cuentas y Auditoría Interna, así como de supervisar las acciones de la industria Hotelera, acompañar las actividades desarrolladas en el sector de la Energía y acompañar la gestión de participaciones financieras poseídas en las sociedades.

Fue abogado/asesor legal en oficina propia, de 1989 a 1996.

Fue Administrador de la "TDF - Sociedade Gestora de Fundos de Investimento Imobiliário, S.A.", de 30.06.1992 a 22.04.2005, con funciones de supervisión y control y en materia de decisiones de inversión, en virtud de las competencias que los miembros del Consejo de Administración son atribuidas por el Código de las Sociedades Comerciales y por los estatutos de la Sociedad, así como función en lo que se refiere a relaciones con la CMVM.

Desde 1993 se incorporó al Grupo Teixeira Duarte, actuando como asesor legal y gerente en varias empresas, en particular en el sector inmobiliario.

Integró los cuerpos sociales de múltiples sociedades del Grupo Teixeira Duarte, siendo que desde abril 2005 que pasó también a ser miembro del Consejo de Administración de la sociedad enumerada en lo más alto del Grupo - aquella fecha la "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." y actualmente la TD,SA -, cargos que todavía hoy ejerce.

Fuera del Grupo Teixeira Duarte, pero en virtud de su estructura accionista, es también Administrador de la "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.", cargo que asumió por primera vez el 28 de febrero de 1991.

Administrador: Joel Vaz Viana de Lemos

Licenciado en Ingeniería Civil por la "Faculdade de Engenharia da Universidade do Porto", en 1977.

Designado la primera vez para el cargo en el 2009, en el momento de la constitución de la sociedad, finalizando el mandato en curso en el 2018.

Cabe señalar, además, que desde el 2005 es Administrador de la sociedad cotizada líder del Grupo (que hasta 2010 era "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.").

Como administrador y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que determinan la naturaleza colegial de este órgano y en contacto con la práctica establecida y las consultas periódicas entre todos sus miembros, este Administrador estaba el 31 de diciembre del 2015 encargado de la supervisión de las actividades desarrolladas por las Direcciones Centrales de Recursos Humanos y Servicios Administrativos y de Informática, así como por las Direcciones Centrales de la "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." de las áreas de los Sistemas de Gestión y Tecnología y de Provisiones y también acompañar la participación de las Sociedades del Grupo que actúan en el sector de la Construcción junto a las Asociaciones a las que las mismas estén conectadas, concretamente representándolas o acautelando la respectiva representación.

En el reparto de gabinetes del Consejo de Administración de TD,SA, sigue siendo el encargado de presidir la Comisión Ejecutiva de Explotación del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." - responsable de la coordinación de sus Centros de Explotación y de sus filiales en el sector de la Construcción -; supervisar las actividades desarrolladas por "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." en relación con los Centros de Explotación de Geotecnia y Rehabilitación, de Metalomecánica y con el Centro Operativo de Encofrado y Pretensado (COC), así como la Dirección de Equipo; y también supervisar las actividades de las sociedades filiales "E.P.O.S. - Empresa Portuguesa de Obras Subterráneas, S.A.", "SOMAFEL - Engenharia e Obras Ferroviárias, S.A.", "OFM - Obras Fluviais e Marítimas, S.A.", "RECOLTE, Serviços e Meio Ambiente, S.A.", "RECOLTE, Serviços e Meio Ambiente (Porto), S.A." y "RECOLTE, Servicios y Medioambiente, S.A., Sociedad Unipersonal" y "EDUCARE - Actividades Educativas e Culturais, Lda."

Después de haber completado el curso de especialización en Mecánica de Suelos/ Geotecnia por la Universidade Nova de Lisboa, en el año lectivo 1977/1978, empezó su carrera profesional inmediatamente en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." en 1978, y hasta 1983 fue Director de Obra y Diseñador en Geotecnia y Cementaciones.

En 1983 y 1984, formó parte del Departamento Técnico Comercial, desarrollando y colaborando en múltiples estudios y propuestas, incluyendo puentes, presas y las expansiones de las infraestructuras aeroportuarias.

Desde 1984 a 1992 estuvo destacado por "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." en la importante Agrupación Complementar de Empresas "FERDOURO, ACE", constituida para la construcción de la puente de São João, sobre el Río Duero, habiendo cumplido las funciones de Jefe

del Gabinete Técnico (1984/88), de Director Técnico/Director de Producción (1988/89) y de Director General Adjunto con dirección técnica y de producción (1989/92).

De 1992 a 1997 asumió en la "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A.", el cargo de Director de Centro de Producción del área entonces denominada como "Obra Pública", coordinando diversas construcciones de obras hidráulicas (presas, estaciones de tratamiento de aguas residuales, estaciones elevatorias), hospitales, carreteras y de infraestructuras generales.

A partir de 1997 pasó a Director del Centro de Explotación en la misma área de "Obra Pública".

Desde entonces también pasó a desempeñar cargos sociales en varias Empresas, Agrupaciones, Consorcios y Asociaciones en los que el Grupo Teixeira Duarte participa, algunos de los cuales todavía mantiene, incluso después de asumir el cargo de Administrador de "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A." en el 2005.

No ejerce cualquier actividad profesional, ni desempeña cualquier cargo social fuera del Grupo Teixeira Duarte.

Administrador: Carlos Gomes Baptista

Diplomado en Ingeniería por el "Instituto Industrial de Lisboa", en 1973.

Designado la primera vez para el cargo en el 2009, en el momento de la constitución de la sociedad, finalizando el mandato en curso en el 2018.

Cabe señalar, además, que desde el 2005 que era Administrador de la sociedad cotizada líder del Grupo (que hasta 2010 era "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A.").

En noviembre del 2013, dejó de ser miembro del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A.".

Como Administrador y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que determinan la naturaleza colegial de este órgano y en contacto con la práctica establecida y las consultas periódicas entre todos sus miembros, este Administrador estaba el 31 de diciembre del 2015 encargado de acompañar la actividad desarrollada por los Centros de Exploración de Edificaciones y por la Dirección Central de Planificación y Estudios de la filial "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A." supervisar la actividad de la filial "TDGI – Tecnologia de Gestão de Imóveis, S.A.".

Cabe resaltar en su carrera el paso por la "M.S.F., S.A.", en la que, desde 1975 hasta 1979, fue Jefe de Servicios, colaborando en varias obras, incluyendo de naturaleza hidráulica (conducta y presa).

En febrero de 1980 empezó en "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A." como Director de Obras, en el área de las edificaciones, entonces designada de "Construcción Civil".

En 1982 y 1983 estuvo destacado en Venezuela, donde acompañó varias construcciones de edificios residenciales y oficinas.

Ya en Portugal, asumió en 1984 las funciones de Director de Zona, con responsabilidades en múltiples proyectos en las áreas de turismo, carreteras, vivienda, edificios, con especial énfasis en las entidades bancarias.

En 1989, pasó a Director de Centro de Producción y, en 1992, a Director de Centro de Explotación de la entonces designada área de la "Construcción Civil", de la que fue coordinador desde 1998 hasta 2005, cuando pasó a administrador de "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A.", cargo que ejerció hasta noviembre de 2013.

Desde el 2000 acompaña la actuación de la empresa del Grupo Teixeira Duarte que opera en el área del *Facilities Management*, denominada "TDGI - Tecnologias e Gestão de Imóveis, S.A.", de la cual es Presidente del Consejo de Administración.

No desempeña cualquier actividad profesional, ni desempeña cualquier cargo social fuera del Grupo Teixeira Duarte.

Administrador: Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo

Licenciatura en Ingeniería Civil por el "Instituto Superior Técnico", en 1992.

Designado la primera vez para el cargo en el 2011, por deliberación de la Asamblea General, terminando el mandato en curso en el 2018.

Como administrador y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que determinan la naturaleza colegial de este órgano y en contacto con la práctica establecida y las consultas periódicas entre todos sus miembros, este Administrador estaba el 31 de diciembre del 2015 encargado de supervisar la actuación desarrollada en los sectores de Inmobiliaria, de la Distribución y Automóvil en todos los mercados de actuación del Grupo Teixeira Duarte, concretamente Portugal, Angola, Brasil y Mozambique, siendo, en este sentido, Administrador de diversas sociedades del Grupo, y de supervisar la actividad de la "TDHOSP - Gestão de Edifício Hospitalar, S.A."

Trabajó en "PROFABRIL, S.A." como Ingeniero Proyectista en la División de Edificios, participando en proyectos de Estructuras de hormigón armado - octubre del 1992 a mayo del 1993.

Ya en el Grupo Teixeira Duarte:

Entre octubre del 1993 y noviembre del 1999, se unió a los equipos de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.", en el Centro de Explotación de las Edificaciones - entonces denominado Construcción Civil - desempeñando las funciones de Director Adjunto de Obra y Director de Obra de varias construcciones en Portugal.

Desde noviembre del 1999 a mayo del 2011, integró los equipos del sector inmobiliario del Grupo Teixeira Duarte, siendo responsable del área técnica con funciones en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, incluyendo análisis de viabilidad, diseño de soluciones inmobiliarias, coordinación de proyectos, licencia, coordinación de las construcciones, definición de los productos de marketing asociados, gestión de los activos en régimen de arrendamiento, coordinación de los equipos de ventas.

Su responsabilidad incluyó todos los segmentos del sector, desde residencial, oficinas, espacios comerciales, hostelería, salud y ocio, industria/ logística y aparcamientos, así como la dedicación a la expansión de espacios afectos a otras actividades del Grupo, destacando la Construcción, Hostelería, Distribución y el sector Automóvil.

En el 2010 empezó también a coordinar las operaciones del Grupo en los sectores de Distribución y Automóvil, y desde mayo del 2011, fue elegido Administrador de la sociedad cotizada líder del Grupo Teixeira Duarte - TD,SA.

No desempeña cualquier actividad profesional, ni desempeña cualquier cargo social fuera del Grupo Teixeira Duarte.

Administrador: Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino

Licenciado en Ingeniería Civil por la "Faculdade de Engenharia da Universidade do Porto", en 1974.

Fue nombrado para el cargo, por primera vez, en el momento de la constitución de la Sociedad, el 30 de noviembre de 2009, para ejercer las funciones durante el mandato 2009/2010. Cesó en funciones de Administrador de TD,SA en el 2011, y se mantuvo ejerciendo funciones en la Administración de otras sociedades del Grupo. En la Asamblea General del 25 de mayo del 2013 fue elegido para desempeñar el cargo de Administrador en la TD,SA, hasta el final del mandato 2011/2014, y el 30 de mayo del 2015 fue nuevamente elegido para ejercer funciones para el mandato en curso(2015/2018).

Cabe señalar, además, que desde el 2005 que era Administrador de la sociedad cotizada líder del Grupo (que hasta 2010 era "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.").

En noviembre del 2013, dejó de ser miembro del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A."

Como Administrador y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que determinan la naturaleza colegial de este órgano y en contacto con la práctica establecida y las consultas periódicas entre todos sus miembros, este Administrador estaba el 31 de diciembre del 2015 encargado de supervisar la actividad desarrollada por los Centros de Exploración de Infraestructuras, acompañar la actividad desarrollada por la Dirección Central de Estudios de Infraestructuras de la filial TD-EC y de acompañar la actividad de las filiales "MTS - Metro, Transportes do Sul, S.A.", "AEDL - Auto-estradas do Douro Litoral, S.A." y "AEBT - Auto-estradas do Baixo Tejo, S.A."

Comenzó su carrera como profesional liberal, en el dimensionamiento y dirección de construcción de varios edificios para residencia y para la industria.

Pasó por "CONDURIL S.A.R.L.", en la que estuvo desde 1977 hasta 1981 como Director de Obra, colaborando en diversas obras, principalmente la construcción de las presas de Penha Garcia y Cimeira y Fundeira en Alvão, para "Direção Geral de Hidráulica" y para "Câmara Municipal de Vila Real", respectivamente; varias obras de consolidación de taludes de la línea del Duero adyacentes a las explotaciones de Régua y Valeira, para "EDP", en la secuencia de los daños causados por las grandes inundaciones de 1979 y por el fenómeno de la micro turbulencia; obras de diferentes tipos para la "Junta Autónoma das Estradas", en carreteras.

Empezó en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.", en el 1981, en la que asumió la dirección de obras en el área de las edificaciones, entonces designada de "Construcción Civil". En estas funciones, se destaca la construcción del Edificio para la Sede de "Caixa Geral de Depósitos" en un conjunto de varios edificios importantes de la ciudad de Oporto y la construcción de un hogar de ancianos, en la isla de Terceira, en las Azores.

Desde 1984 hasta 1991, estuvo destacado en Venezuela, donde desempeñó funciones de Dirección de Producción y de Gestión de la filial "TEGA-VEN S.A.", en cuyo contexto acompañó varias construcciones de edificios residenciales y oficinas, así como del Parque de mantenimiento y otras para el metro de Caracas y la construcción de autopistas.

Ya de nuevo en Portugal, en 1992 asumió las funciones de Director de Centro de Explotación del área entonces denominada como "Obra Pública", de la cual fue coordinador hasta el 2005, cuando pasó a Administrador de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.". Durante este período, coordinó el desarrollo de grandes proyectos en el área de carreteras y vías férreas, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, desarrollos hidroeléctricos, hospitales y otros.

Supervisó la entrada de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." en Argelia en el 2003, desempeñando, aún hoy, muchos cargos de Administrador en diversas entidades filiales del Grupo Teixeira Duarte en ese país.

No desempeña cualquier actividad profesional, ni desempeña cualquier cargo social fuera del Grupo Teixeira Duarte.

20. Relaciones familiares, profesionales o comerciales, habituales y significativas, de los miembros, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo con accionistas a los que sea imputable una participación cualificada de más del 2% de los derechos a voto.

El Presidente del Consejo de Administración, **Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte**, es accionista y Presidente del Consejo de Administración de la "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.", no ganando, sin embargo, cualquier remuneración por el ejercicio del cargo. Pero se informa que es hijo del Señor Ing. Pedro Pereira Coutinho Teixeira Duarte y hermano del Señor Ing. Miguel Calainho de Azevedo Teixeira Duarte. Se declara también que las relaciones comerciales por si establecidas con el "Banco Comercial Português, S.A." no tienen un carácter significativo.

El Administrador **Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte**, es accionista y Administrador de la "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.", no recibiendo, sin embargo, cualquier remuneración por el ejercicio del cargo. Pero se informa que es sobrino del Señor Ing. Pedro Pereira Coutinho Teixeira Duarte y primo del Señor Ing. Miguel Calainho de Azevedo Teixeira Duarte. Se declara también que las relaciones comerciales por el establecidas con el "Banco Comercial Português, S.A." no tienen un carácter significativo.

Relativamente a los **restantes miembros del Consejo de Administración**, se informa que ninguno de ellos mantiene relaciones familiares, profesionales o comerciales, habituales y significativas con accionistas a quien sea imputable participación cualificada superior al 2% de los derechos de voto.

21. Organigramas o mapas funcionales, relativos al reparto de competencias entre los diversos órganos sociales, comisiones y/o departamentos de la sociedad, incluyendo información sobre delegaciones de competencias, en particular en lo que se refiere a la delegación de la administración cotidiana de la sociedad.

Los Estatutos de la Sociedad definen las competencias de cada uno de los órganos sociales, concretamente en sus artículos 12 (Asamblea General), 19 (Consejo de Administración) y 23 (Consejo Fiscal y Sociedad de Revisores Contables Jurados).

No existe reparto ni delegación de competencias por ninguno de los órganos sociales, principalmente por el Consejo de Administración, en cualesquier comisiones específicas, en concreto en una Comisión Ejecutiva.

Tal circunstancia se debe, esencialmente, al hecho de que el Consejo de Administración está exclusivamente formado por miembros ejecutivos, lo que se traduce en una eficacia del funcionamiento y en una cercanía de las materias que les corresponden, tornándose redundantes y contraproducentes cualesquier delegaciones en este ámbito.

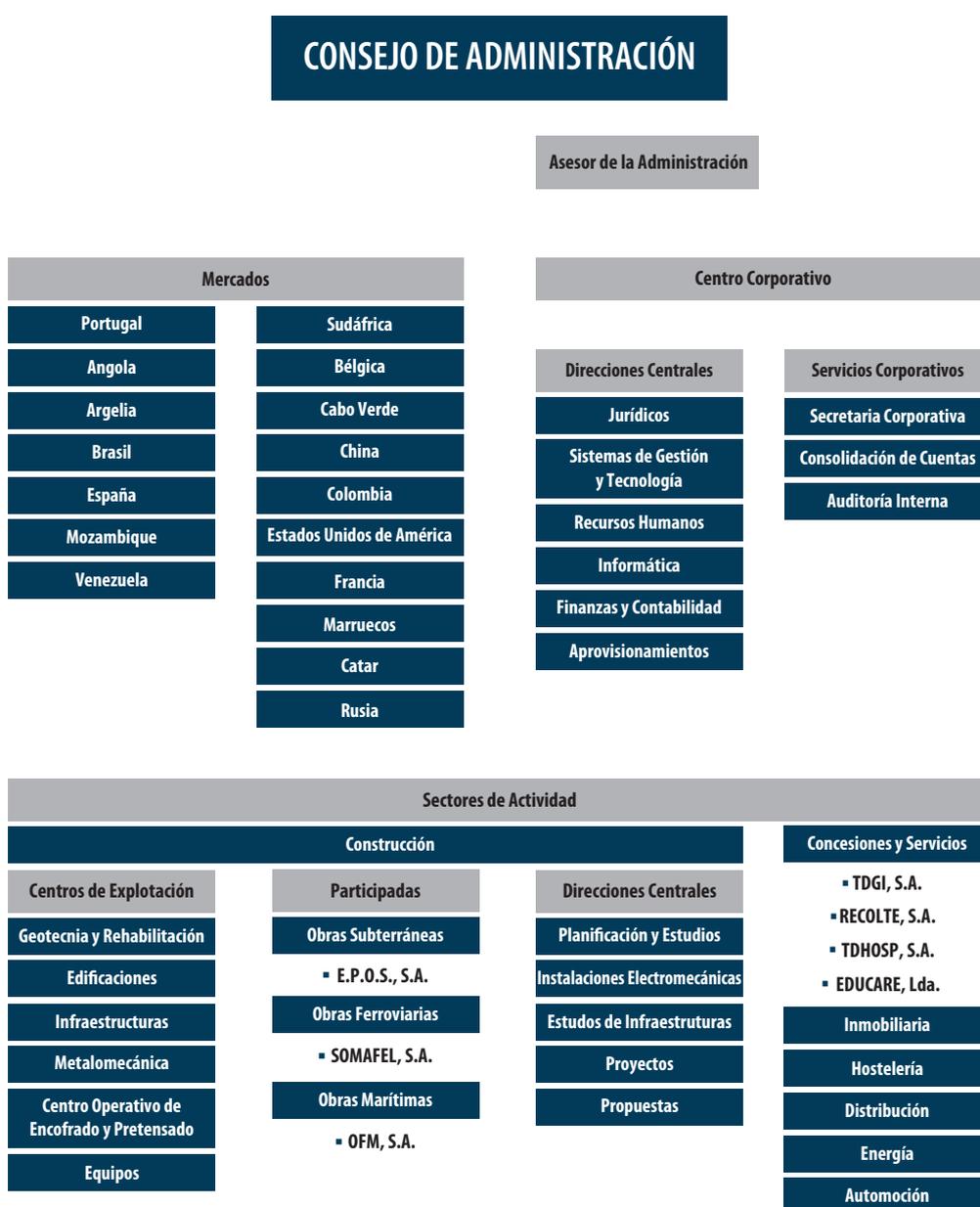
Sin perjuicio de lo que anteriormente se refirió, las líneas genéricas organizativas definidas por el Consejo de Administración para el Grupo estaban fijadas a 31 de diciembre del 2015 en el sentido de este:

- a) Mantener un conjunto de Direcciones Centrales con responsabilidades especiales de apoyo transversal a las acciones emprendidas en los distintos sectores de actividad del Grupo integradas en el denominado Centro Corporativo, que deberá promover una estandarización de procedimientos y un apoyo junto de estructuras del Grupo que actúan en el extranjero en estas áreas comunes a varios negocios, aunque algunas estén integradas en el contexto de TD,SA, y otras en su filial "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.";
- b) Organizar las estructuras operacionales del Grupo por Sectores de Actividad que, tendencialmente, abarcarán la responsabilidad de todos los equipos y operaciones de esas áreas de negocio, independientemente del mercado geográfico en el que actúen, aproximando, también de esa forma, los recursos centrales técnicos y humanos del Grupo de los que están operando en los diversos mercados de actuación de TD,SA;

- c) Destacar la marca de determinadas operaciones integradas en el Grupo que, dada la particularidad de su negocio, deberán mantener la respectiva individualidad, especialmente en los Sectores de la Construcción y de las Concesiones y Servicios;
- d) Reforzar "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." como sociedad enfocada en el sector de la Construcción:
 - d.1) Manteniendo el desarrollo de su actuación a través de Centros de Explotación, que dividen las valencias de producción y son esenciales en la formación de directivos y en el seguimiento de su carrera;
 - d.2) Manteniendo un conjunto de Direcciones Centrales con campo específico de actividad en el apoyo especializado a los Centros de Explotación, en particular en las áreas de los Estudios, Proyectos y Propuestas;
 - d.3) Manteniendo la coordinación y articulación de la actividad de las filiales que operan en el sector de la Construcción a través del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.";
- e) Mantener, en el ámbito del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." y del punto de vista operativo, una Comisión Ejecutiva de Explotación, que coordinará la actuación de los Centros de Explotación y de las filiales en este sector de la Construcción;
- f) Mantener una estrecha conexión entre el Consejo de Administración de TD,SA y de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.";
- g) Fortalecer la firmeza y la eficacia de los lazos de unidad en el Grupo Teixeira Duarte a través de la unión directa del Consejo de Administración con los Delegados del Grupo en los varios países, que a su vez representan el órgano de gestión, asumiendo la representación institucional del Grupo, así como la conexión con las estructuras de los diversos Sectores y del Centro Corporativo que operen en esos mercados y la implementación de prácticas para optimizar el funcionamiento de las sociedades del Grupo, dadas las particularidades de cada país.

Estas líneas generales fueron también reflejadas en un organigrama del Grupo Teixeira Duarte, el cual estaba en vigor el 31 de diciembre del 2015 y que aquí se reproduce:

ORGANIGRAMA TEIXEIRA DUARTE 2015



b) Funcionamiento

22. Existencia y localización donde se pueden consultar los reglamentos de funcionamiento, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo.

No existe cualquier reglamento de funcionamiento.

Considerando el modelo societario escogido, la composición del Consejo de Administración (todos los miembros son ejecutivos) y el hecho de que las competencias y responsabilidades de este órgano no son delegables en cualesquier otros, ni en comisiones especializadas o departamentos, el modo de funcionamiento del Consejo de Administración es bastante simplificado, además del hecho de que el número de miembros que integran este órgano no es lo suficientemente amplio como para justificar la estipulación, en reglamento, de reglas adicionales de funcionamiento.

Las competencias individuales de cada uno de sus miembros serán fijadas por acuerdo del propio Consejo de Administración, y su interconexión se mantiene regularmente en los términos legalmente establecidos y considerados suficientes para tal fin.

Sin perjuicio de lo anteriormente referido, se informa que, por deliberación del Consejo de Administración de la TD,SA de 24 de abril de 2015 fue aprobado el "Código de Ética y Conducta de la Teixeira Duarte", siendo extensible a todas las entidades integradas en su perímetro de consolidación en virtud de gestión a todos los respectivos colaboradores, incluyendo los miembros de los órganos sociales.

Este documento consagra, en una nueva expresión, los transversales principios de actuación de todos los colaboradores del Grupo Teixeira Duarte y de ese modo, de la respectiva relación de la TD,SA con las partes relacionadas. A través de este Código, se refuerza y se desarrolla la Misión y los Valores de la Teixeira Duarte, pero en parte alguna del mismo existen disposiciones reglamentares de funcionamiento de los órganos sociales u otras relevantes en este ámbito.

23. Número de reuniones realizadas y grado de asiduidad de cada miembro, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo, a las reuniones realizadas.

Durante 2015, el Consejo de Administración de TD,SA se reunió 29 veces.

Para todos los efectos, se informa de que la asiduidad de cada uno de los miembros de ese órgano fue la siguiente:

El Presidente del Consejo de Administración, **Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte**, estuvo presente en todas las reuniones de este órgano.

El Administrador **Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte** estuvo presente en 26 reuniones del Consejo de Administración y se hizo representar por el Presidente del Consejo de Administración en las tres reuniones en que no puede estar presente, teniendo esas ausencias sido previamente anunciadas y articuladas con los restantes Administradores.

El Administrador **Joel Vaz Viana de Lemos** estuvo presente en 28 reuniones del Consejo de Administración, habiendo su única falta sido previamente anunciada y justificada por otros compromisos profesionales antes asumidos en articulación con los demás miembros del Consejo.

El Administrador **Carlos Gomes Baptista** estuvo presente en 24 reuniones del Consejo de Administración y se hizo representar por el Presidente del Consejo de Administración en una de las cuatro reuniones en las que no puede estar presente, habiendo todas sus faltas sido previamente anunciadas e justificadas por otros compromisos profesionales antes asumidos en articulación con los demás miembros del Consejo.

El Administrador **Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo** estuvo presente en 26 reuniones del Consejo de Administración y se hizo representar por el Presidente del Consejo de Administración en una de las cuatro reuniones en las que no puede estar presente, habiendo todas sus faltas sido previamente anunciadas e justificadas por otros compromisos profesionales antes asumidos en articulación con los demás miembros del Consejo.

El Administrador **Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino** estuvo presente en 25 reuniones del Consejo de Administración, habiendo todas sus cuatro faltas sido previamente anunciadas y justificadas por otros compromisos profesionales antes asumidos en articulación con los demás miembros del Consejo.

24. Indicación de los órganos de la sociedad competentes para realizar la evaluación de desempeño de los administradores ejecutivos.

El órgano competente para la evaluación del desempeño de los Administradores de la Sociedad, todos ellos ejecutivos, es la Asamblea General, que, en los términos de lo dispuesto en el nº 1 del artículo 376º del Código de las Sociedades Comerciales, procede anualmente a la apreciación general de la administración y fiscalización de la Sociedad.

El Consejo Fiscal sigue, en los términos previstos y descritos en este documento, la acción del Consejo de Administración, advirtiendo el cumplimiento de una serie de materias y emitiendo un dictamen anual sobre el informe y cuentas que presentará a los accionistas en la Asamblea General.

Adicionalmente, la Comisión de Retribuciones procede a la evaluación de la actividad desarrollada por cada uno de los administradores, para proceder a fijar la respectiva remuneración, teniendo como base la política de retribuciones aprobada en Asamblea General.

Además, se informa que, dependiendo del modelo organizativo y funcional que se establece entre los distintos órganos sociales, se entendió que no hay ninguna justificación para formar las comisiones contempladas en la Recomendación II.1.4 a) con el fin de garantizar una evaluación competente e independiente del desempeño de los Administradores ejecutivos y de su propio desempeño global (de cualquier comisión, como se describe, no existe).

De hecho, dado el modelo adoptado y la estructura y composición de los miembros de los Órganos Sociales, tales funciones se asignan de forma explícita a la Asamblea General, al Consejo Fiscal y a la Comisión de Retribuciones, en los términos señalados anteriormente.

Del mismo modo y por las mismas razones, se entendió que no hay ninguna justificación para formar las comisiones contempladas en la Recomendación II.1.4 b) para reflexionar sobre el sistema, la estructura y las prácticas de gobierno adoptado, verificar su eficacia y proponer a los órganos competentes las medidas a ejecutar teniendo en cuenta su mejora.

Estas atribuciones son desempeñadas por cada uno de los Órganos Sociales que, mejor que cualquier otro organismo creado apenas para ese efecto, son capaces de identificar eventuales dificultades y apuros con los que se hayan deparado, del mismo modo que colaboran entre sí en la evaluación del modelo de gobierno de la sociedad adoptado, comunicando y superando eventuales dificultades de funcionamiento e interrelación.

En última instancia, la evaluación global de la actuación de los órganos sociales será siempre de la competencia de los accionistas de la Asamblea General.

25. Criterios predeterminados para evaluar el desempeño de los administradores ejecutivos.

No existen criterios predeterminados para evaluar el desempeño de los Administradores Ejecutivos. En efecto, todos los Administradores son evaluados de acuerdo con la respectiva presentación durante el ejercicio, teniendo como base los objetivos fijados y logrados, los resultados de la Empresa y diversos otros parámetros que, por su diversidad y variación a lo largo de los años, se entiende que no deberán ser taxativos sino adaptables a las circunstancias de cada período y de cada situación concreta, teniendo como base la política de remuneraciones que es anualmente aprobada en Asamblea General.

A este propósito, se remite para la política de remuneraciones de los órganos sociales reproducida anteriormente en 69.

26. Disponibilidad de cada miembro, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo, indicando los cargos ejercidos simultáneamente en otras empresas, dentro y fuera del grupo, y otras actividades relevantes ejercidas por los miembros de aquellos órganos durante el ejercicio.

Todos los miembros del Consejo de Administración de TD,SA cuentan con decenas de años en la empresa, con carreras hechas casi exclusivamente dentro del Grupo Teixeira Duarte, y fue en función de las áreas y sectores de actuación del Grupo que supervisan o siguen que fueron asignados a otros cargos sociales, lo que les permite incluso la comunicación de información a TD,SA sobre las acciones de esas mismas entidades y la implantación correspondiente, dentro de éstas, de las directrices definidas para el Grupo Teixeira Duarte.

Sin embargo, hay algunas situaciones específicas de cargos sociales asumidos en otras entidades fuera del Grupo Teixeira Duarte, pero en ninguna de ellas los Administradores recibe remuneración o mantienen una vinculación profesional, o son objeto de cualquier situación que impida la plena disposición para ocupar el cargo de miembro del Consejo de Administración de TD,SA.

Presidente del Consejo de Administración: Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte

El 31 de diciembre del 2015, ejercía los siguientes cargos **en otras sociedades del Grupo Teixeira Duarte:**

Presidente del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A."

En sociedades fuera del Grupo Teixeira Duarte:

Presidente del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte – Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de "PACIM – Gestão e Investimentos, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de "PASIM – Sociedade Imobiliária, S.A.";

Gerente de "Terras da Mourinha, Lda.";

Gerente de "Foros dos Olivais, Lda."; e

Gerente de la "PACIM – CAXALP, Gestão e Investimentos, Lda."

Administrador: Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte

A 31 de diciembre del 2015, desempeñaba los siguientes cargos **en otras sociedades del Grupo Teixeira Duarte:**

Administrador de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de "C+P.A. - Cimento e Produtos Associados, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de "ESTA - Gestão de Hotéis, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de "IMOTD - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración "Lagoas Hotel, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de la "LAGOASFUT - Equipamento Recreativo e Desportivo, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de la "SINERAMA - Organizações Turísticas e Hoteleiras, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de "TD VIA - Sociedade Imobiliária, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de la "TDH - Sociedade Gestora de Participações, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de "TDHC - Instalações para Desporto e Saúde, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de la "TDO - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de la "TEDAL - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Gestão de Participações e Investimentos Imobiliários, S.A.";

Administrador de "CPM - Companhia de Parques de Macau, S.A.";

Miembro del Consejo de Administración de "EMPA, S.A. Serviços de Engenharia";

Administrador de "TDARCOL - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";

Administrador de "TDHOSP - Gestão de Edifício Hospitalar, S.A.";

Administrador de la "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções (Macao), Limitada"; y

Administrador de la "Votorantim Macau Investimentos, S.A.".

En sociedades fuera del Grupo Teixeira Duarte:

Administrador de "Teixeira Duarte - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de "ILTA - Urbanizadora da Ilha de Tavira, S.A."; y

Secretario de la Mesa de la Junta General de "HAB - Cooperativa de Construção e Habitação C.R.L."

Administrador: Joel Vaz Viana de Lemos

A 31 de diciembre del 2015 desempeñaba los siguientes cargos en otras sociedades, **todas del Grupo Teixeira Duarte:**

Administrador de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de la "SOMAFEL - Engenharia e Obras Ferroviárias, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de "OFM - Obras Fluviais e Marítimas, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de la "RECOLTE, Serviços e Meio Ambiente, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de la "RECOLTE, Serviços e Meio Ambiente (Porto), S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de "GMP - Grupo Marítimo Português, ACE";

Presidente del Consejo de Administración de "GMP MEK - Grupo Marítimo Português Mers El Kebir, ACE";

Presidente del Consejo de Administración de la "MARINERTES, S.A.";

Presidente del Consejo de Administración de la "Groupement Maritime Portugais GMP - ORAN";

Vicepresidente del Consejo de Administración de "Novaponte - Agrupamento para a Construção da Segunda Travessia do Tejo, ACE";

Administrador suplente de "AVIAS - Grupo Ferroviário para a Alta Velocidade, ACE";

Administrador de "E.P.O.S. - Empresa Portuguesa de Obras Subterrâneas, S.A.";

Miembro del Consejo de Administración de "EMPA, S.A. - Serviços de Engenharia";

Administrador de "Teixeira Duarte - Gestão de Participações e Investimentos Imobiliários, S.A.";

Administrador de la "TDARCOL - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A."; y

Administrador del "Somafel e Ferrovias, ACE".

Administrador: Carlos Gomes Baptista

A 31 de diciembre del 2015 desempeñaba el siguiente cargo **en otra sociedad del Grupo Teixeira Duarte:**

Presidente del Consejo de Administración de la "TDGI - Tecnologia de Gestão de imóveis, S.A."

Administrador: Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo

A 31 de diciembre del 2015, desempeñaba los siguientes cargos **en otras sociedades del Grupo Teixeira Duarte:**

Presidente del Consejo de Administración de "TDHOSP - Gestão de Edifício Hospitalar, S.A. ";

Presidente del Consejo de Administración de "TDO - Investimento e Gestão, S.A. ";

Presidente del Consejo de Administración de "Teixeira Duarte - Distribuição, S.A. ";

Presidente del Consejo de Administración de la "TRANSBRITAL - Britas e Empreendimentos Imobiliários, S.A. ";

Presidente del Consejo de Administración de "Quinta de Cravel Imobiliária, S.A. ";

Presidente del Consejo de Administración de la "IMOPEDROUÇOS - Sociedade Imobiliária, S.A. ";

Presidente del Consejo de Administración de "TDE - Empreendimentos Imobiliários, S.A. ";

Presidente del Consejo de Administración de la "BONAPARTE - Imóveis Comerciais e Participações, S.A. ";

Presidente del Consejo de Administración de "V8 - Gestão Imobiliária, S.A. ";

Administrador de "IMOTD - Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A. ";

Administrador de "TD VIA - Sociedade Imobiliária, S.A. ";

Administrador de la "Teixeira Duarte - Gestão de Participações e Investimentos Imobiliários, S.A. "; y

Gerente de la "BONAPAPEL - Artigos de Papelaria e Equipamentos Informáticos - Unipessoal, Lda. "

En sociedades fuera del Grupo Teixeira Duarte:

Administrador de la "ILTA - Urbanizadora da Ilha de Tavira, S.A. "

Administrador: Jorge Ricardo de Figueiredo Catarino

A 31 de diciembre del 2015 desempeñaba los siguientes cargos en sociedades, **todas del Grupo Teixeira Duarte:**

Presidente del Consejo de Administración de "CONBATE, A.C.E. ";

Administrador del "Douro Litoral, A.C.E. ";

Administrador de "Groupe Etrhb Haddad - Teixeira Duarte - El Harrach Douera";

Administrador del "Groupement Mètre d'Alger Centre (GMAC)";

Administrador de "Groupement Teixeira Duarte / Groupe Etrhb Haddad";

Administrador de "Groupement Teixeira Duarte, S.A. / Kanaghaz, SPA - Lagunes de Souf"; y

Administrador de "Teixeira Duarte Algérie, SPA".

c) Comisiones dentro del órgano de administración o supervisión y administradores delegados

27. Identificación de las comisiones creadas dentro, en su caso, del Consejo de Administración, del Consejo General y de Supervisión y del Consejo de Administración Ejecutivo, y donde se puede consultar los reglamentos de funcionamiento.

No existen actualmente cualquier tipo de Comisiones específicas en materia de administración o fiscalización, ni siquiera la Comisión Ejecutiva prevista podrá ser constituida al abrigo del artículo 20 de los Estatutos.

28. Composición, en su caso, de la comisión ejecutiva y/o identificación del/de los administrador(es) delegado(s).

Considerando que no existe una Comisión Ejecutiva ni Administradores Delegados, la presente regla no es aplicable a la TD,SA.

29. Indicación de las competencias de cada una de las comisiones creadas y resumen de las actividades desarrolladas en el ejercicio de esas competencias.

Considerando que no hay comisiones creadas dentro del Consejo de Administración, tal como se describe en 27. anteriormente, esta regla no se aplica a TD,SA.

III. FISCALIZACIÓN

(Consejo Fiscal, Comisión de Auditoría o Consejo General y de Supervisión)

a) Composición

30. Identificación del órgano de fiscalización (Consejo Fiscal, Comisión de Auditoría o Consejo General y de Supervisión), correspondiente al modelo adoptado.

El modelo societario adoptado es el habitualmente designado por latino reforzado, habiéndose optado por tanto por la designación de un Consejo Fiscal, como órgano de fiscalización.

31. Composición, según sea el caso, del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría, del Consejo General y de Supervisión o de la Comisión para las Materias Financieras, con indicación del número estatutario mínimo y máximo de miembros, duración estatutaria del mandato, número de miembros efectivos, fecha de la primera designación y fecha del final del mandato de cada miembro, y se puede referir al punto del informe, donde esta información ya esté prevista en n.º 18.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos de TD,SA, el Consejo Fiscal está necesariamente compuesto por tres miembros fijos y un suplente, quienes deberán cumplir los requisitos y tendrán las competencias establecidas en la ley. La Asamblea General, al elegir al dicho Consejo, designará obligatoriamente, entre ellos, al miembro que ejercerá las funciones de Presidente.

A semejanza de los demás miembros de los órganos sociales y en los términos del n.º 2 del artículo 10 del Pacto Social, los miembros del Consejo Fiscal los elige la Asamblea General, a través del sistema de listas, por cuatro años, coincidiendo con los ejercicios sociales, pudiendo ser reelegidos una o más veces.

El Consejo Fiscal está actualmente compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Óscar Manuel Machado de Figueiredo

Vocales: Mateus Moreira

Miguel Carmo Pereira Coutinho

Suplente: Rui Pedro Ferreira de Almeida

El Señor Presidente del Consejo Fiscal fue elegido por los Señores Accionistas a 31 de mayo del 2014 como Suplente de ese órgano, habiendo ocupado la posición de miembro fijo el 7 de noviembre del 2014 - en la secuencia de la renuncia presentada por el anterior Presidente - y sido denominado como Presidente del Consejo Fiscal en reunión de ese Órgano de 5 de diciembre del 2014, habiendo sido elegido como Presidente del Consejo Fiscal en la Asamblea General de 30 de mayo del 2015, para ejercer funciones durante el mandato ahora en curso 2015/2018.

Los Vocales del Consejo Fiscal, D. Mateus Moreira y D. Miguel Carmo Pereira Coutinho, fueron nombrados por primera vez en el momento de la constitución de la sociedad, el 30 de noviembre del 2009, para ejercer funciones durante el mandato 2009/2010, habiendo sido reconducidos en los respectivos cargos en la Asamblea General Anual del 30 de mayo del 2015, para ejercer funciones durante el cuatrienio ahora en curso 2015/2018.

El miembro Suplente del Consejo Fiscal, Señor D. Rui Pedro Ferreira de Almeida, fue elegido para el cargo en la Asamblea General de 30 de mayo del 2015, igualmente para el mandato 2015/2018.

Se añade que todos ellos poseen las competencias adecuadas para el ejercicio de las respectivas funciones, conforme anteriormente descrito en 33.

32. Identificación, conforme aplicable, de los miembros del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría del Consejo General y de Supervisión o de la Comisión para las Materias Financieras que se consideren independientes, en los términos del Art. 414, n.º 5 CSC, pudiendo remitirse para el punto del informe donde ya conste esa información por fuerza de lo dispuesto en el n.º 19.

Todos los actuales miembros del Consejo Fiscal cumplen íntegramente los requisitos de independencia, constatándose, además, que no existe ninguna incompatibilidad para el ejercicio del respectivo cargo por cada uno de ellos, en los términos previstos en el Código de las Sociedades Comerciales.

Los hechos referidos en el párrafo anterior son objeto de investigación periódica en relación a cada uno de los miembros del Consejo Fiscal.

33. Cualificaciones profesionales, según sea el caso, de cada uno de los miembros del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría, del Consejo General y de Supervisión o de la Comisión para las Materias Financieras, y se puede referir al punto del informe, donde esta información ya esté prevista en el n.º 21.

Las cualificaciones profesionales y otros elementos curriculares pertinentes de los miembros del Consejo Fiscal son los descritos a continuación:

Óscar Manuel Machado de Figueiredo (Presidente del Consejo Fiscal)

Licenciatura en Contabilidad y Administración por el Instituto Superior de Contabilidad y Administración de Coimbra.

Curso Avanzado de Gestión de la Escuela de Postgrado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Católica Portuguesa.

Es Vocal del Consejo Ejecutivo de la Orden de los Revisores Contables Jurados.

Es Vocal de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Normalización Contable de Portugal y Coordinador del Comité de Normalización Contable Pública.

Fue consultor en varios proyectos en Angola y Mozambique relativos a materias de contabilidad y auditoría y formador en las mismas áreas en Portugal y en los PALOP

Se incorporó a Ernst & Young en enero de 1979 y fue parte del Partnership entre 1992 y 2006.

Mateus Moreira (Vocal del Consejo Fiscal)

Licenciatura en Finanzas por el "Instituto Superior de Ciencias Económicas y Financieras" (1972).

Jubilado el 30 de septiembre de 2003 de Millennium BCP, donde desempeñaba el cargo de Director Central - Adjunto.

Fue vocal del Consejo Fiscal de la "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." de 2 de mayo del 2007 a 20 de mayo del 2011.

Miquel Carmo Pereira Coutinho (Vocal del Consejo Fiscal)

Frecuencia del 2º año del "Instituto Superior de Agronomía" (1952).

Fue empresario.

Actualmente está jubilado.

Fue vocal del Consejo Fiscal de la "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." de 2 de mayo del 2007 a 20 de mayo del 2011.

Rui Pedro Ferreira de Almeida (Suplente del Consejo Fiscal)

Licenciado en Gestión por el Instituto Superior de Economía y Gestión (1997);

Frecuentó el Curso Avanzado en Human Behaviour in Organisations (AESE) (2007);

Frecuentó la Pos-graduación en Fusiones y Adquisiciones (EGP-UPBS) (2009);

Es Presidente de la Comisión Ejecutiva y Miembro del Consejo de Administración de MONERIS, SGPS, S.A.;

Es Presidente del Consejo Fiscal de The British-Portuguese Chamber of Commerce.

b) Funcionamiento

34. Existencia y localización donde se pueden consultar los reglamentos de funcionamiento, en su caso, del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría, del Consejo General y de Supervisión o de la Comisión para las Materias Financieras, y se puede referir al punto del informe, donde esta información ya esté prevista en n.º 24.

Conforme anteriormente descrito en el n.º 22 del presente Informe, no existe cualquier reglamento de funcionamiento de los órganos sociales.

No obstante lo anterior, se informa que por resolución del Consejo de Administración de la TD,SA de 24 de abril, del 2015 se aprobó el "Código de Ética y Conducta Teixeira Duarte", siendo extensible a todas las entidades integradas dentro de su alcance de consolidación y ámbito de la gestión y a todos sus empleados, incluidos los miembros de los órganos de sociales.

En este documento se consagra a nuevos principios expresión, los transversales principios de actuación de todos los empleados del Grupo Teixeira Duarte y por lo tanto a la relación respectiva de TD,SA con las partes relacionadas. A través de este Código, se refuerza y desarrolla la Misión y Valores de Teixeira Duarte, pero en ninguna parte son los mismos reglamentos para el funcionamiento de los órganos sociales o de otra relevante en este contexto.

35. Número de reuniones realizadas y grado de asiduidad a las reuniones realizadas, en su caso, de cada miembro del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría, del Consejo General y de Supervisión y de la Comisión para las Materias Financieras, y se puede referir al punto del informe, donde esta información ya esté prevista en el n.º 25.

Durante el ejercicio 2015, el Consejo de Fiscal se reunió seis veces, contando en todas ellas, con la participación de todos sus miembros fijos.

36. Disponibilidad de cada miembro, en su caso, del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría, del Consejo General y de Supervisión o de la Comisión para las Materias Financieras, indicando los cargos ejercidos simultáneamente en otras empresas, dentro y fuera del grupo, y otras actividades relevantes ejercidas por los miembros de aquellos órganos durante el ejercicio, y se puede referir al punto del informe, donde esta información ya esté prevista en n.º 26.

Todos los miembros del Consejo Fiscal tienen una disponibilidad adecuada para el desempeño de sus funciones en TD,SA, en particular, para participar en las reuniones periódicas del Consejo de Administración y del Consejo Fiscal y para seguir la actividad de la Sociedad y la preparación y publicación de los documentos de rendición de cuentas, junto con las operaciones de la Sociedad de Revisores Contables Jurados.

A continuación, se indican los cargos desempeñados por cada miembro del Consejo Fiscal, en sociedades dentro y fuera del Grupo:

Óscar Manuel Machado de Figueiredo (Presidente del Consejo Fiscal)

El 31 de diciembre de 2015, ejercía los cargos de Vocal Fijo del Consejo Fiscal de las siguientes entidades: "Real Vida Seguros, S.A.", y "Sporting Clube de Portugal".

Mateus Moreira (Vocal del Consejo Fiscal)

A 31 de diciembre del 2015, no ejercía funciones en cualquier otras sociedades.

Miguel Carmo Pereira Coutinho (Vocal del Consejo Fiscal)

A 31 de diciembre del 2015, no ejercía funciones en cualquier otras sociedades.

Rui Pedro Ferreira de Almeida (Suplente del Consejo Fiscal)

A 31 de diciembre del 2015, era Presidente de la Comisión Ejecutiva y Miembro del Consejo de Administración de MONERIS, SGPS, S.A. y Presidente del Consejo Fiscal de The British-Portuguese Chamber of Commerce.

c) Competencias y funciones

37. Descripción de los procedimientos y criterios aplicables a la intervención del órgano de fiscalización a los efectos de contratación de servicios adicionales al auditor externo.

No se contratan servicios al auditor externo que no sean los de revisión legal de cuentas y auditoría, por lo que esta norma no es aplicable a la realidad de TD,SA.

38. Otras funciones de los órganos de fiscalización y, en su caso, de la Comisión para las Materias Financieras.

Los órganos de fiscalización no realizan otras funciones diferentes de las descritas anteriormente y legalmente definidas.

IV. REVISOR CONTABLE JURADO

39. Identificación del revisor contable jurado y del socio revisor contable jurado que lo representa.

El cargo de contable jurado es ejercido por la "Moore Stephens & Associados - SROC", representada por el Señor D. António Gonçalves Monteiro.

40. Indicación del número de años que el revisor contable jurado ejerce funciones de forma consecutiva con la sociedad y/o grupo.

El contable jurado fue nombrado por primera vez para el cargo en la Asamblea General del 30 de mayo del 2015, para ejercer las respectivas funciones durante el cuatrienio 2015/2018.

41. Descripción de otros servicios prestados por el ROC a la sociedad.

El revisor contable jurado no ofrece otros servicios distintos de la revisión legal de cuentas y auditoría a TD,SA.

V. AUDITOR EXTERNO**42. Identificación del auditor externo nombrado para los efectos del Art. 8 y del socio contable jurado que lo representa en el cumplimiento de esas funciones, así como el respectivo número de registro en la CMVM.**

El auditor externo nombrado, en los términos del artículo 8. Del Código de los Valores Mobiliarios, es la sociedad de contables jurados "Moore Stephens & Associados - SROC", representada por el Señor D. António Gonçalves Monteiro es registrada en la CMVM bajo el número 173.

43. Indicación del número de años que el auditor externo y el respectivo revisor contable jurado que lo representa en el cumplimiento de estas funciones ejercen funciones de forma consecutiva con la sociedad y/o grupo.

El auditor externo y el respectivo socio contable jurado que lo representa en el cumplimiento de esas funciones ejercen este cargo en la TD,SA desde su elección en la Asamblea General del 30 de mayo del 2015, o sea, hace cerca de 1 año.

44. Política y frecuencia de la rotación del auditor externo y del respectivo socio revisor contable jurado que lo representa en el cumplimiento de estas funciones.

No existe una política definida sobre la rotación del auditor externo y del respectivo socio revisor contable jurado que lo representa en el cumplimiento de estas funciones.

Se añade, todavía, que la cuestión prevista en la Recomendación n.º IV.3 - *las sociedades deben promover la rotación del auditor al fin de dos o tres mandatos, conforme sean respectivamente de cuatro o tres años* - no se coloca, una vez que el mismo se encuentra cumpliendo el primer mandato en el ejercicio de aquellas funciones.

45. Indicación del órgano responsable de la evaluación del auditor externo y la frecuencia con la que efectúa la evaluación.

La actuación del auditor externo ha sido evaluada anualmente por el Consejo Fiscal y por todos los demás órganos sociales de TD,SA, siendo

que nunca se comprobó cualquier circunstancia que pudiese motivar su destitución o terminación del contrato de prestación de sus servicios con justa causa.

A este propósito, cabe señalar que el Consejo de Administración de la TD,SA y los servicios de él dependientes han asumido el compromiso de velar para que sean aseguradas las condiciones adecuadas a la presentación de los servicios por parte del auditor externo, dentro de la Empresa, una vez que el Consejo de Administración y los servicios de él dependientes se encuadran directamente en la estructura operativa de la TD,SA y disponen de los medios físicos y de la información y documentación necesaria para proporcionar al auditor externo las condiciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones.

El interlocutor principal y primer destinatario de los informes del auditor externo no es el Consejo Fiscal, conforme indicado en la Recomendación n.º II.2.2, pero sí el Consejo de Administración, una vez que es este el interlocutor de la Empresa por excelencia y, conforme quedó descrito *anterior*, es también este el órgano que se encuentra directamente enmarcado en la estructura operativa de la empresa, facilitando las comunicaciones y la divulgación de información entre los diversos órganos y entidades, sin que alguna vez la independencia del auditor haya sido perjudicada.

Sin embargo, cabe señalar que tales procedimientos están acertados y articulados con el Consejo Fiscal que, sin perjuicio de eso, obtiene también del auditor externo y de su equipo las informaciones y elementos que entiende necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La remuneración del auditor externo es fijada por la Comisión de Remuneraciones de la Empresa, conforme lo previsto en los Estatutos, a semejanza de lo que sucede para los demás órganos sociales, no encontrándose, por ahora, cualquier tipo de fundamento para la interferencia del Consejo Fiscal en esta materia.

Este modelo, implantado hace algunos años en el ámbito del Grupo Teixeira Duarte, se ha revelado adecuado para el buen funcionamiento de los órganos sociales y para la garantía de transparencia.

46. Identificación de trabajos, que no sean de auditoría, realizados por el auditor externo para la sociedad y/o para sociedades que mantengan con ésta una relación de dominio, así como indicación de los procedimientos internos para la aprobación de la contratación de dichos servicios, indicando las razones para su contratación.

Se informa que ni el auditor externo, ni cualesquier otras entidades que mantengan con este una relación de participación o que integren la misma red, prestan a TD,SA servicios diferentes de los servicios de auditoría.

47. Indicación del valor de la remuneración anual pagada por la sociedad y/o por personas jurídicas en relación de dominio o de grupo al auditor y a otras personas físicas o jurídicas pertenecientes a la misma red y discriminación del porcentaje relativo a los siguientes servicios (Para efectos de esta información, el concepto de red es el resultante de la Recomendación de la Comisión Europea n.º C (2002) 1873, del 16 de Mayo):

La remuneración pagada por la sociedad y/o por personas jurídicas en relación de dominio o de grupo al auditor y a otras personas físicas o jurídicas pertenecientes a la misma red es determinada en función del volumen y calidad de los servicios prestados en el ámbito de las atribuciones que le son conferidas en los términos de la Ley y de los Estatutos.

Por la Sociedad		
Valor de los servicios de revisión de cuentas	61.000,00	100,00%
Valor de los servicios de garantía de fiabilidad	-	-
Valor de los servicios de consultoría fiscal	-	-
Otros servicios que no son de revisión legal de cuentas	-	-
Por entidades que integran el Grupo		
Valor de los servicios de revisión de cuentas	215.300,00	100,00%
Valor de los servicios de garantía de fiabilidad	-	-
Valor de los servicios de consultoría fiscal	-	-
Otros servicios que no son de revisión legal de cuentas	-	-

C. ORGANIZACIÓN INTERNA

I. ESTATUTOS

48. Reglas aplicables a la alteración de los estatutos de la sociedad (Art. 245 -A, n.º 1, al. h)).

No existen reglas específicas para eventuales alteraciones de los Estatutos de la Sociedad, aplicándose el régimen general previsto en el Código de las Sociedades Comerciales, en especial los términos constantes en sus artículos 85º, 383º, nº 2 y 386º.

II. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

49. Medios y política de comunicación de irregularidades en la sociedad.

En cuanto a la política de comunicación de irregularidades alegadamente ocurridas, la Sociedad incentiva a los funcionarios a informar, por los medios que consideren necesarios - por contacto directo, documento escrito, email o por vía telefónica - a las respectivas jerarquías de cualquier tipo de irregularidades detectadas. Las personas con legitimidad para recibir esas comunicaciones son los respectivos superiores jerárquicos.

Siempre que tal se revele adecuado al correcto apuramiento de los hechos y de las responsabilidades inherentes a la práctica de los mismos, son abiertos los correspondientes procesos o estudios, salvaguardando también la necesaria confidencialidad de la comunicación, en cuanto es solicitada por el declarante o así ajuiciado como conveniente por el receptor.

Los procesos son acompañados por el responsable del departamento en el que la alegada irregularidad haya ocurrido, con recurso a personas no envueltas en la situación en causa y, en el caso en el que se considere conveniente, con el acompañamiento de abogados y de la Dirección Central de Recursos Humanos.

Los procesos se someterán a decisión por parte de las jerarquías involucradas, informando de ella al Consejo de Administración y a cualesquier otras entidades a las que se deba efectuar esta comunicación con carácter imperativo.

Como complemento de las demás reglas y, en especial, desde el punto de vista de los demás *stakeholders*, existe un Gabinete de Apoyo al Inversor disponible también para eventuales participaciones de posibles irregularidades, lo mismo sucediendo con los órganos de fiscalización de la Sociedad, o sea, el Consejo Fiscal y la Sociedad de Revisores Contables Jurados .

Además, se encuentra en funcionamiento desde el 2014, un nuevo vehículo de comunicación de irregularidades directamente para el Consejo Fiscal, a través de la creación de dirección de email irregularidades@teixeiraduarte.pt, para el cual los colaboradores (en especial, a través del portal corporativo) y los accionistas (estando el mismo disponible para tal en la página web oficial de la TD,SA www.teixeiraduarte.pt) podrán remitir el reporte de eventuales irregularidades.

En virtud del ya referido "Código de Ética y Conducta de la Teixeira Duarte" y a propósito de la monitorización de la aplicación del mismo, dispone el mismo que "*cabe a los colaboradores, clientes, proveedores y demás partes relacionadas celar por el cumplimiento de este Código de Ética, divulgándolo, invocándolo en su defensa y reclamando en las jerarquías a su aplicación, incluyendo por las propias, así como proceder a la comunicación de eventuales irregularidades identificadas directamente para el Consejo de Administración, el cual estará también disponible para presentación de aclaraciones sobre su aplicación.*"

III. CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS

50. Personas, órganos o comisiones responsables de la auditoría interna y/o de la implantación de sistemas de control interno.

Los Servicios de Auditoría Interna del Grupo Teixeira Duarte están desempeñando un papel clave en la implantación de sistemas de control interno.

A 31 de diciembre de 2015, estos servicios contaban con 6 colaboradores y se encontraban en la dependencia jerárquica y funcional del Administrador Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte, siendo que la coordinación de estos trabajos fue también articulada en reuniones con la participación de los miembros de los Órganos de Fiscalización.

En este sentido, se subraya aún la contribución relevante desempeñada por los servicios corporativos de Consolidación de Cuentas y Secretaría Corporativa en el proceso de presentación de informes y divulgación de información financiera.

51. Explicación, incluso mediante la inclusión del organigrama, de las relaciones de dependencia jerárquica y/o funcional con otros organismos o comisiones de la sociedad.

Como se mencionó anteriormente, a 31 de diciembre de 2015, los servicios de auditoría interna estaban en la dependencia jerárquica y funcional del Administrador Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte, que no era considerado como independiente bajo las disposiciones reglamentarias aplicables.

Sin embargo, se considera que este Administrador no se encuentra en circunstancias susceptibles de afectar a su exención de análisis o de decisión.

Añádase, desde su creación en el ámbito de la orgánica del Grupo Teixeira Duarte, los Servicios de Auditoría Interna no solo siempre se encontraron en la dependencia jerárquica del Consejo de Administración como siempre comunicaron funcionalmente al Administrador titular del gabinete del área financiera. Tal modelo se ha revelado adecuado una vez que es facilitada la comunicación, colaboración e intercambio de informaciones entre los aludidos Servicios encuadrados en la estructura organizativa de la empresa y el Administrador responsable, sin que, se reitera, la exención de ninguno de ellos sea alguna vez puesta en causa.

Por lo tanto, es en este contexto que se informa que es el Consejo de Administración – y no el Consejo Fiscal, como se indica en la Recomendación II.2.5 – el que decide sobre los planes de trabajo y los recursos afectos al Servicio de Auditoría Interna y es el receptor de todos los

informes realizados por este servicio, incluso en el caso de asuntos relacionados con la rendición de cuentas y la identificación o la resolución de conflictos de interés y la detección de posibles ilegalidades.

En lo que se refiere a los sistemas de control interno y de gestión de riesgos de la Sociedad, el Consejo de Administración es responsable, en primer lugar, del conocimiento y evaluación de los riesgos más relevantes a los que la Sociedad se encuentra sujeta, así como de la promoción de las iniciativas necesarias para la respectiva prevención.

En este sentido, le corresponde al Consejo de Administración concebir y diseñar los sistemas de control interno y de gestión de riesgos que se muestren necesarios y adecuados para las diversas situaciones identificadas, así como monitorizar la respectiva implantación y acompañar y evaluar su funcionamiento.

Se añade que cabe todavía al Consejo de Administración – y no a los órganos de fiscalización, como se indica en la Recomendación II.2.4 – la responsabilidad por la evaluación del funcionamiento de estos sistemas y proponer el respectivo ajuste a las necesidades de la TD,SA, una vez que esta es una materia que, por su naturaleza y por las especificidades anteriormente descritas, se encuadra en el ámbito de actuación propio del Consejo de Administración y en el control y supervisión de este órgano sobre las diversas Direcciones de las sociedades del Grupo, sistema este que se ha revelado adecuado para los respectivos fines.

Esta realidad es, ante todo, seguida de cerca por los miembros de los órganos de fiscalización que, además del regular acompañamiento de la actividad del Grupo, se hacen representar en las reuniones mensuales del Consejo de Administración donde se proporciona un vasto conjunto de elementos de diferentes naturalezas con información de reporte y previsión de la actuación del Grupo en los diversos mercados y sectores.

52. Existencia de otras áreas funcionales con competencias en el control de riesgos.

No hay otras áreas con competencias exclusivas bajo el control de riesgos, siendo que, en comparación con lo que es el modelo en vigor para el Grupo en esta materia, todas las áreas comparten la responsabilidad en los términos descritos anteriormente.

53. Identificación y descripción de los principales tipos de riesgos económicos, financieros y jurídicos a los que se expone la sociedad, en el ejercicio de su actividad.

Los principales riesgos económicos, financieros y jurídicos a los que la sociedad se expone, en el ejercicio de su actividad, son los siguientes:

- cambios en las condiciones económicas y de negocio en Portugal, así como en las condiciones económicas y de negocio en las operaciones del Grupo en el extranjero, sobre todo en Argelia, Angola, Brasil, Mozambique y Venezuela;
- fluctuaciones y volatilidad de las tasas de interés, spreads de crédito y de las tasas de cambio, así como disponibilidad de divisas convertibles en los mercados en los que el Grupo opera;
- alteraciones en las políticas gubernamentales;
- encuadramiento reglamentar y financiero de la actividad bancaria;
- alteraciones en el ambiente competitivo de los sectores de actividad en la que el Grupo Teixeira Duarte opera; y

- fluctuaciones de los mercados accionistas en general y en partir de la cotización del BCP.

De añadir que la actividad del Grupo Teixeira Duarte está dependiente del marco económico y de las consecuencias que pueda llegar a tener una determinada situación macroeconómica en los niveles de confianza de los diversos agentes económicos, en los volúmenes de inversión, exportaciones y comercio global, así como en los niveles de empleo y padrones de consumo.

La evolución de las áreas de actividad donde el Grupo opera, concretamente del área de la construcción, está históricamente correlacionada, de una forma más o menos directa, con el desempeño macroeconómico de los países o mercados donde el Grupo Teixeira Duarte actúa, concretamente, con la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) y de los respectivos precios de mercado. De este modo, la actividad del Grupo, así como sus resultados, pueden verse significativamente afectados por el desempeño de las economías en las que opera el Grupo Teixeira Duarte, principalmente por efecto del crecimiento o retracción del mercado de la construcción, área de negocio con mayor representatividad en los resultados operativos del Grupo (45,7% en 2015).

Siendo el negocio de la construcción la principal actividad del Grupo Teixeira Duarte, concretamente en las áreas de Geotecnia y Rehabilitación, de las Edificaciones, de las Infraestructuras y de la Metalomecánica, Obras Subterráneas, Ferroviarias y Marítimas, se presenta, a continuación, una descripción de los principales riesgos inherentes a dicho negocio:

El negocio de la **construcción** de alta escala y dimensión implica una gran asignación de recursos humanos y materiales, lo que implica una estructura fija de alto costo, no sólo la apuesta necesaria en los equipos y su formación, sino también por la importante inversión que se requiere para la adquisición, mantenimiento y equipos para la adaptación.

Los costes asociados a muchos de los concursos, tanto en la elaboración de propuestas, como en los seguros y en las garantías y fianzas que a veces son necesarias prestar, también constituyen otro factor de riesgo inherente a la actividad, sobre todo si atendemos también a las penalizaciones muchas veces asociadas a las grandes obras públicas en las que el Grupo Teixeira Duarte participa.

Añade que el descenso de la inversión pública, así como del privado de mayor volumen, ha afectado a los ingresos, que son también a veces perjudicados por los plazos y atrasos en los pagos.

Por otro lado, la naturaleza del servicio prestado implica muchas veces alteraciones de las circunstancias inicialmente negociadas, fruto de las vicisitudes de las obras en causa (alteraciones climatológicas, descubrimiento de las características de la naturaleza adversas y diferentes de lo previsto; fenómenos naturales, sociales y económicos resultantes del impacto de la obra) y de las alteraciones de los proyectos, muchas veces por nuevas opciones de los dueños de la obra que obligan a una gran agilidad en la eficacia de la ejecución de las mismas.

Otro aspecto importante resulta del significativo número de proveedores de bienes y equipamientos y de prestadores de servicios con lo que la empresa lida en esta área de actuación y que pueden implicar riesgos por acciones u omisiones a ellos imputables, incluyendo interrupciones y atrasos en el servicio prestado o en el suministro de bienes.

Desde el punto de vista comercial, la globalización ha permitido la entrada de otros grandes grupos constructores en los principales y más antiguos mercados de actuación de Teixeira Duarte - concretamente en Portugal y Angola - obligando a un mayor esfuerzo en la presentación de soluciones y propuestas, así como una optimización de costes que permita acompañar la fuerza de la competitividad de esas entidades.

Las **Concesiones** son normalmente proyectos a largo plazo que envuelvan cada vez más vertientes, como las conectadas al proyecto, concepción, construcción, financiación y exploración y que, se por tal complejidad y necesidad de colaboraciones, sea por la longevidad de los procesos, implican un riesgo fuerte en la evaluación de activos y proyectos a largo plazo, en un mundo cada vez más dinámico y con alteraciones inesperadas.

La actividad **Inmobiliaria** del Grupo es afectada por las exigencias para nuevos proyectos aumentan a todos los niveles (administrativo, económico, social, ambiental, entre otros), y por variaciones de la búsqueda derivada de la actualización de las tasas de interés y de las disponibilidades de financiación.

La **Hotelería** en Portugal ha sufrido pequeñas oscilaciones, siendo que los hoteles en África están naturalmente expuestos a las características de los respectivos países y a la competencia que aumenta en una dimensión nunca antes vista. Adicionalmente, y considerando los niveles de endeudamiento de algunas de las empresas filiales que operan en este sector, los resultados y, en consecuencia, la situación patrimonial de dichas empresas podrán sufrir impactos adversos como consecuencia de evoluciones desfavorables en las tasas de interés.

La **Distribución** en Angola está muy expuesta a las características propias del país y a las dificultades logísticas de abastecimiento, de transporte y de desplazamiento.

El **Automoción** actualmente, está sujeto a una fuerte competencia, sobre todo en el mercado de Angola, donde la competitividad está aumentando lo suficiente y la inversión realizada por el Grupo requiere una fuerte optimización de procesos y costes en un mercado que es cada vez más exigente.

En el sector de la **Energía** cabe referir que en el 2015 el Grupo alienó la participación en la sociedad "PETRIN - Petróleos e Investimentos, S.A.", a través de la cual ejercía su actuación en el área de los combustibles líquidos, por lo actualmente los riesgos a los que su actividad está más expuesta en este sector se ciñen a la volatilidad de los precios del gas en los mercados internacionales.

Relativamente a las **participaciones financieras**, concretamente a la participación poseída en el "Banco Comercial Português, S.A.", el riesgo deriva de la actual volatilidad de los mercados financieros y del posible impacto de las respectivas cotizaciones en las cuentas del Grupo Teixeira Duarte, lo que, en ciertas circunstancias, puede afectar a los resultados.

Los riesgos descritos, en caso de que se produzcan, pueden llegar a tener un impacto negativo sobre los resultados del Grupo Teixeira Duarte y sobre su situación financiera.

La TD,SA se encuentra expuesta a riesgos de estrategia, existiendo la posibilidad de tomar decisiones estratégicas inadecuadas, de ocurrir fallos en la implantación de decisiones o de verificarse la falta de capacidad de respuesta frente a la evolución de las condiciones de mercado.

El negocio internacional del Grupo Teixeira Duarte representa un pedazo significativo del volumen de negocios del Grupo (82,9% en 2015). No se puede garantizar el éxito total de las operaciones en los mercados externos, en los que opera el Grupo. Adicionalmente, tales operaciones se encuentran expuestas a los riesgos de cambio derivados de eventuales desarrollos adversos, a nivel económico, en los países en los que están establecidas. Estos factores pueden afectar de forma adversa a la actividad, situación financiera y resultados del Grupo Teixeira Duarte.

El Grupo Teixeira Duarte actúa en diversos sectores de actividad, de los cuales se destaca, por su contribución para las ganancias del Grupo, el sector de la Construcción, sino también otros como la Distribución, Energía y Automóvil que pueden describirse como siendo sectores muy competitivos. Este marco de competencia, cuando va asociado a ciclos negativos en las áreas de actividad en las que el Grupo opera, puede tener un efecto negativo en los márgenes de comercialización de la empresa y en sus resultados y, por consiguiente, en su situación financiera.

La capacidad del Grupo Teixeira Duarte de implantar con éxito la estrategia delineada depende de su capacidad de reclutar y retener a funcionarios cualificados y competentes para cada función. A pesar de que la política de recursos humanos del Grupo Teixeira Duarte está orientada hacia la obtención de estos objetivos, no se puede garantizar que, en el futuro, no existan limitaciones en esta área. Tal circunstancia puede llegar a limitar o a retrasar la ejecución de la estrategia delineada, lo que puede tener un efecto negativo en la actividad, situación financiera y resultados del Grupo.

Un agravamiento de las condiciones económicas globales o de las adversidades que afectan a las economías a una escala local pueden originar la incapacidad de que los clientes del Grupo Teixeira Duarte salden sus obligaciones o atrasen de forma significativa el cumplimiento de las mismas, llevando a que las líneas de crédito existentes entren en el *default*. Este panorama provocaría pérdidas que afectarían a la actividad, situación financiera y a los resultados del Grupo Teixeira Duarte.

El Grupo Teixeira Duarte podrá, en el futuro, formar parte de una pluralidad de litigios relacionados con su actividad, incluyendo aquellos cuya sentencia le haya sido favorable, total o parcialmente, y que vengan a ser objeto de recurso o acción de anulación por las contrapartes en los términos de las normas procesales aplicables y hasta el trámite en juicio de esas mismas sentencias. El Grupo Teixeira Duarte no puede garantizar que vaya a ganar cualesquier acciones relativas a sus actividades, y una decisión negativa sobre las mismas puede tener un efecto adverso, significativo para la actividad, situación financiera y resultados del Grupo Teixeira Duarte.

Las actividades de la TD,SA exigen inversiones. El Grupo financia una parte de estas inversiones haciendo uso de los flujos de tesorería generados por sus actividades operativas. Sin embargo, TD,SA y sus filiales financian una mayor proporción de las inversiones haciendo uso de fuentes externas, incluyendo préstamos bancarios y ofertas en los mercados de capitales.

El Grupo Teixeira Duarte se encuentra expuesto a un conjunto de riesgos, tales como riesgos de liquidez, riesgos de tipo de interés o riesgos de tasa de cambio, entre otros, pudiendo no ser totalmente eficaces, ante situaciones excepcionalmente adversas, las políticas y procedimientos utilizados por TD,SA en la identificación, seguimiento y gestión de riesgos.

Como cualquier otro grupo económico integrado en una envolvente competitiva, el Grupo Teixeira Duarte se encuentra igualmente sujeto a riesgos relacionados con liquidez. El Grupo considera estar adecuadamente provisto de los medios necesarios para un control fijo de riesgo de su actividad, considerando eficaz la acción desarrollada por la administración con reporte de elementos que le son facultados por los Servicios de Consolidación de Cuentas y de Auditoría Interna, así como por la Dirección Central de Finanzas y Contabilidad, a quien, bajo supervisión directa del Administrador de funciones y acompañamiento de los órganos de fiscalización, está especialmente cometido el control de la liquidez del Grupo Teixeira Duarte.

TD,SA gestiona el riesgo de liquidez del Grupo, actuando de dos formas: garantizando que la deuda financiera del Grupo tiene un elevado componente a medio y largo plazo con vencimientos adecuados a la capacidad esperada de generación de fondos y de refinanciación de estas líneas y disponiendo de facilidades de crédito, disponibles en diversos casos en la modalidad de líneas en cuenta corriente.

En el transcurso normal de la actividad, el Grupo está sujeto a determinados riesgos operativos, incluyendo interrupciones en el servicio prestado o atrasos en la prestación de servicios, fraudes, omisiones, errores y atrasos en la implantación de requisitos para la gestión de los riesgos. Estos riesgos son acompañados por el Grupo de una forma continua, a través de sistemas administrativos y de información, entre otros muchos, estando cubiertos algunos riesgos de explotación por pólizas de seguros.

Las operaciones desarrolladas por el Grupo Teixeira Duarte dependen del tratamiento informático. El tratamiento informático implica el mantenimiento de registros, el reporte financiero y otros sistemas, incluyendo sistemas de monitorización y control de las diversas operaciones del Grupo, principalmente en la gestión de recursos humanos, contable y también logística, administrativa y de almacenamiento. A pesar de la evaluación efectuada a los sistemas computacionales y del convencimiento de que sus capacidades son adecuadas, no se puede garantizar, a potenciales inversores, la total identificación y corrección, a tiempo, de todos los problemas relacionados con los sistemas de tecnologías de información, ni el éxito sistemático en la implantación de mejoras tecnológicas.

El coste de la gran mayoría de la deuda financiera contraída por el Grupo Teixeira Duarte está indexado a tasas de referencia variables, estando la TD,SA, por esa vía, expuesta al riesgo de tasa de interés.

Sin embargo, y como forma de gestionar estas variaciones, el área financiera del Grupo Teixeira Duarte acompaña, permanentemente, el desarrollo del mercado, estando en condiciones de utilizar instrumentos financieros que permiten aminorar los efectos de la volatilidad de los tipos de interés. La contratación de este tipo de instrumentos se efectúa teniendo en cuenta los riesgos que afectan a los activos y pasivos y tras verificar cuáles son los instrumentos existentes en el mercado que se revelan como los más adecuados para la cobertura de esos riesgos. Estas operaciones son permanentemente monitorizadas, concretamente a través del análisis de diversos indicadores relativos a estos instrumentos, en particular la evolución de su valor de mercado y la sensibilidad de los *cash-flows* previsionales y del propio valor de mercado y a alteraciones en

las variables-clave que condicionan las estructuras, con el objetivo de evaluar sus efectos financieros. El registro de los instrumentos financieros derivados se efectúa de acuerdo con las disposiciones del IAS 39, medidos por su valor razonable, que tiene como base evaluaciones efectuadas por instituciones financieras. Se procede a la calificación de los mismos como instrumentos de cobertura o instrumentos detentados para negociación, en cumplimiento de las disposiciones de la IAS 39.

La variación de la tasa de cambio del euro frente a otras monedas, concretamente, el dólar americano, el kwanza angolano, el dinar argelino, el real brasileño, el metical mozambiqueño y el bolívar venezolano, puede tener impacto en la situación financiera de la TD,SA. El Grupo Teixeira Duarte desarrolla operaciones en diversos mercados y registra ingresos en moneda extranjera, teniendo también activos y pasivos monetarios, denominados en moneda diferente al Euro, por lo que, de este modo, se encuentra expuesto a variaciones en las respectivas divisas.

En términos indirectos, referir, también, las circunstancias en las que el Grupo Teixeira Duarte adquirió bienes diversos, destacando en las áreas de la construcción, distribución y del automóvil, en monedas diferentes a la que son vendidos los mismos, posteriormente, sobre todo en Angola, pudiendo influir este hecho, en parte, en los resultados obtenidos por el Grupo en la actividad que desarrolla en estos sectores.

Cabe destacar la importación y exportación de materiales de construcción y productos de consumo esencialmente para las empresas con el derecho de Angola que operan en el área de distribución, así como los vehículos de motor, piezas y equipos para las diferentes filiales locales que operan en el sector del automóvil en Angola, operando, entre otras, con las marcas, Chevrolet, Honda, JMC, Mahindra, Nissan, Peugeot, Renault, y SsangYong.

Variaciones adversas en el precio del petróleo y de las materias-primas podrán afectar significativamente los resultados y situación financiera del Grupo Teixeira Duarte.

La volatilidad del precio de las materias primas constituye un riesgo para el Grupo Teixeira Duarte, afectando a la actividad de explotación del área de negocio de la construcción, si bien, es mitigado, puntualmente, a través de contratos con proveedores a precios fijos y contratos con clientes que permiten repercutir estas alteraciones en el valor abonado por estos.

En concreto, el Grupo Teixeira Duarte está expuesto, indirectamente, al precio del petróleo. La capacidad del Grupo en hacer reflejar en los precios de los bienes finales y de los servicios que presta aumentos del precio del petróleo es reducida, por lo que podrán surgir consecuencias negativas en los márgenes derechos de los bienes finales vendidos y en la contribución líquida de los servicios prestados. Adicionalmente, un aumento del precio del petróleo tiene un impacto directo en los costes de transporte relacionados con el desarrollo de las actividades del Grupo, por lo que las variaciones adversas en los precios del petróleo pueden ejercer un efecto material negativo en la actividad, situación financiera y resultados del Grupo.

Más concretamente, la evolución del precio del petróleo puede afectar significativamente a los resultados del Grupo Teixeira Duarte por tres razones:

- directamente, a través del margen generado en la Energía, área de negocio que, en el 2015, representó el 1,2% de los ingresos operacionales del Grupo Teixeira Duarte;
- el coste de transporte es una de las partidas de costes más importantes en las cuentas de explotación del Grupo;
- los costes energéticos también tienen cierto significado en el precio de los suministros y servicios externos;
- la evolución del precio del petróleo afecta al desarrollo de la propia economía de los mercados en los que el Grupo Teixeira Duarte opera, algunos de ellos muy significativamente, a causa de la fuerza que tal producto tiene en el PIB de estos países.

El aumento de impuestos o la reducción de beneficios fiscales podrán tener un efecto adverso en la actividad del Grupo Teixeira Duarte.

El Grupo Teixeira Duarte puede verse afectado por alteraciones en la legislación y demás reglamentaciones fiscales de aplicación en Portugal, en la Unión Europea y en los diversos países en los que desarrolla su actividad.

Las demostraciones o estados financieros del Grupo Teixeira Duarte pueden ser influenciadas por la valorización de las participaciones financieras poseídas.

La situación neta, los capitales propios e incluso, en ciertas situaciones de desvalorización, los resultados del Grupo Teixeira Duarte pueden verse influidos por la valorización/desvalorización de las participaciones financieras poseídas, lo cual, en el caso de las participaciones poseídas en sociedades admitidas a negociación en mercado reglamentado, depende directamente de la cotización de mercado de las respectivas acciones.

Las entidades del Grupo Teixeira Duarte están sujetas a los riesgos inherentes a cualquier actividad económica, como es el caso de accidentes, averías o catástrofes naturales que puedan originar prejuicios en los activos del Grupo o interrupciones temporales en la respectiva actividad. De la misma forma, estos riesgos pueden afectar a los principales clientes y proveedores del Grupo Teixeira Duarte, lo que tendría un impacto significativo en los niveles de rentabilidad, en el caso en el que no fuese posible encontrar clientes sustitutos de modo que se garantice el nivel de volumen de negocios, o proveedores que posibilitasen mantener la misma estructura de costes.

54. Descripción del proceso de identificación, evaluación, seguimiento, control y gestión de riesgos.

Los procedimientos implantados a nivel del control interno y de la gestión de riesgos se caracterizan por promover la autonomía del personal de la Sociedad en la dirección y seguimiento de los asuntos, inculcando una postura de responsabilidad y de fuerte estímulo al comportamiento emprendedor.

Esta constante relación entre autonomía y sentido de la responsabilidad impone, de una forma realista, un riguroso y ponderado cumplimiento de las tareas que se les atribuye a cada uno de los colaboradores, integrando, por sí solo, un sólido, sostenible y eficaz sistema de control de riesgos, con resultados prácticos considerados satisfactorios.

Se tiene siempre presente la importancia de la ponderación de los gastos de control, en relación a las materias que se pretenden controlar. De la evaluación que se hace de la Sociedad, de la forma como es gestionada, de la composición de los jefes y gestores de las sociedades que integran el Grupo Teixeira Duarte y de los principios y conceptos fundamentales que son aplicados, se concluye que los costes de eficacia y de control con la creación de eventuales comisiones de control serían ampliamente superiores a los beneficios que podrían resultar de un control realizado a través de esas comisiones. Además, la simple creación de comisiones para el efecto, desde el punto de vista formal, acabaría por implicar más problemas desde el punto de vista burocrático, que no tienen reflejo en su concretización práctica.

A pesar de que el sistema de control interno y de gestión de riesgos implantado en la sociedad no cumple plenamente los requisitos enumerados en la Recomendación n.º II.1.5, la TD,SA mantiene su convicción en la opción por el modelo anteriormente descrito, pues entiende que las principales líneas de esta recomendación son inadecuadas al regular funcionamiento de la Empresa, pudiendo venir a crear diversos obstáculos desde el punto de vista meramente formal y burocrático que no son compatibles con la ejecución de los procedimientos ya implantados ni con la responsabilidad de las estructuras organizativas del Grupo.

55. Principales elementos de los sistemas de control interno y de gestión de riesgo implantados en la sociedad relativamente al proceso de divulgación de información financiera (Art. 245 -A, n.º 1, al. m)).

El proceso de divulgación de información financiera es coordinado por el Consejo de Administración, y siempre acompañado por los Órganos de Fiscalización, en el que trabajan los equipos de los Servicios de Consolidación de Cuentas y Secretaría Corporativa, respectivamente en la preparación y la liquidación de cuentas y demás informes contables y financieros y en la preparación y publicación del documento final.

Los servicios aludidos siguen la evolución de las normas aplicables en las áreas financieras y legales, y en conjunto con la Comisión de Mercado de Valores Mobiliarios para actualización de informes y reglamentos complementares sobre estas materias e informan directamente al Consejo de Administración.

Todos los empleados que forman parte de los Servicios de Consolidación de Cuentas y aquellos que en los Servicios de Secretaría Corporativa participan en la elaboración y publicación del documento final se integran en la lista prevista en el artículo 248 del Código de Valores Mobiliarios – es decir, de empleados con acceso a información privilegiada –, y todos ellos son notificados por carta entregada personalmente de su inclusión en la referida lista y de las consecuencias jurídicas de la divulgación o uso indebido de información privilegiada.

IV. APOYO AL INVERSOR

56. Servicio responsable de apoyo al inversor, composición, funciones, información proporcionada por estos servicios y elementos de contacto.

Para reforzar la política de divulgación de información, anteriormente referida, y con el objetivo de promover el contacto permanente con el mercado y la respuesta a las demandas de los inversores en tiempo útil, garantizando el riguroso cumplimiento del principio de igualdad entre los accionistas, así como para prevenir eventuales asimetrías en el acceso a la información por parte de los inversores, la Sociedad dispone de un Gabinete de Apoyo al Inversor, que funciona actualmente bajo la tutela del Administrador Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte, coordinado por el Señor D. José Pedro Poiars Cobra Ferreira, Representante para las Relaciones con el Mercado, debidamente inscrito en la CMVM.

Toda la información que los inversores consideren necesaria y que esté disponible, al amparo de las normas, reglamentos y demás directivas aplicables, será prestada por este Gabinete, pudiendo realizarse el acceso al mismo a través de los siguientes medios de comunicación:

Dirección: Lagoas Park, Edifício Dois, 2740-265, Porto Salvo, Oeiras

Teléfono: + 351 217 912 415

Fax: + 351 217 941 108

E-mail: representantemercado@teixeiraduarte.pt

El Gabinete de Apoyo al Inversor garantiza también el mantenimiento de un registro de las solicitudes presentadas por los diversos *stakeholders* y del tratamiento que se les da.

57. Representante de las relaciones con el mercado.

Como se mencionó en el 56. anterior, el cargo de Representante para las Relaciones con el Mercado es ejercido por el Señor D. José Pedro Poiars Cobra Ferreira.

58. Información sobre la proporción y el plazo de respuesta a las solicitudes de información recibidas en el año o pendientes de años anteriores.

El plazo para responder a las solicitudes de información en el año 2015 fue, en promedio, de 2 días.

V. SITIO WEB

59. Dirección(es).

El sitio web de TD,SA tiene la siguiente dirección: www.teixeiraduarte.pt. En este sitio, la Sociedad ofrece, en portugués y en inglés, la información que se considere relevante y que permita el conocimiento sobre su evolución y realidad actual en términos económicos, financieros y de gobierno.

60. Lugar en el que se encuentra información sobre la firma, la calidad de sociedad abierta, la sede y demás elementos mencionados en el artículo 171º del Código de las Sociedades Comerciales.

Estos elementos se pueden consultar en:

<http://www.teixeiraduarte.pt/es/inversores/identificacao-da-sociedade>.

61. Lugar en el que se encuentran los estatutos y los reglamentos de funcionamiento de los órganos y/o comisiones.

Los Estatutos de la Sociedad pueden consultarse en:

<http://www.teixeiraduarte.pt/es/inversores/estatutos>.

Como se mencionó anteriormente, no existen reglamentos de funcionamiento de los órganos sociales y/o comisiones.

62. Lugar en el que se proporciona información acerca de la identidad de los titulares de los órganos sociales, del representante de las relaciones con el mercado, del Gabinete de Apoyo al Inversor o estructura equivalente, respectivas funciones y medios de acceso.

La información sobre la identidad de los titulares de los órganos sociales se puede encontrar en:

<http://www.teixeiraduarte.pt/es/inversores/organos-sociales>.

La información sobre el representante para las relaciones con el mercado y el Gabinete de Apoyo al Inversor se puede encontrar en:

<http://www.teixeiraduarte.pt/es/inversores/gabinete-de-apoyo-al-inversor>.

63. Lugar en el que se proporcionan los documentos de rendición de cuentas, que deben estar accesibles por lo menos durante cinco años, así como el calendario semestral de eventos societarios, divulgado al principio de cada semestre, incluyendo, entre otros, reuniones de la asamblea general, divulgación de cuentas anuales, semestrales y, en el caso que sea aplicable, trimestrales.

Los documentos de presentación de cuentas desde la formación de la sociedad, en 2009, se pueden encontrar en:

<http://www.teixeiraduarte.pt/es/investors-category/informes-anuales>.

El calendario semestral de eventos societarios se puede encontrar en:

<http://www.teixeiraduarte.pt/es/investors-category/calendario-del-inversor>.

64. Lugar en el que se publica la convocatoria para la reunión de la asamblea general y toda la información preparatoria y posterior relacionada con ella.

Todos los elementos relativos a las Asambleas Generales de la TD,SA se pueden encontrar en:

<http://www.teixeiraduarte.pt/es/investors-category/asambleas-generales>.

65. Lugar en el que es puesto a disposición el archivo histórico con las deliberaciones tomadas en las reuniones de las asambleas generales de la sociedad, el capital social representado y los resultados de las votaciones, en relación a los 3 años anteriores.

Todos estos elementos se pueden consultar en:

<http://www.teixeiraduarte.pt/es/investors-category/asambleas-generales>.

D. REMUNERACIONES

I. COMPETENCIA PARA LA DETERMINACIÓN

66. Indicación de la competencia para determinar la remuneración de los órganos sociales, de los miembros de la comisión ejecutiva o administrador delegado y de los directores de la sociedad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la TD,SA y en los términos establecidos en la Política de Remuneración de los Órganos de Administración y Fiscalización de la Sociedad, compete a la Comisión de Retribuciones determinar la remuneración de los órganos sociales.

Cabe señalar también que, como ya quedó claro, no existe una comisión ejecutiva o Administrador Delegado, por lo que, en esta parte, esta cuestión no se aplica a la realidad de la TD,SA.

Sin embargo, y en base a los criterios establecidos en el artículo 248-B, n.º 3 del Código de Valores Mobiliarios, los únicos directores de TD,SA que no

forman parte de su Consejo de Administración son miembros de la Administración de la sociedad su filial "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A.", siendo que la determinación de la remuneración de estos directivos cabe a la Comisión de Remuneraciones de la "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A.", la cual está compuesta exactamente por los mismos miembros que los de la Comisión de Remuneraciones de la TD,SA.

II. COMISIÓN DE REMUNERACIONES

67. Composición de la comisión de remuneraciones, incluida la identificación de las personas singulares o jurídicas contratadas para ofrecerle apoyo y declaración sobre la independencia de cada miembro y asesores.

Actualmente, la Comisión de Remuneraciones está compuesta por las siguientes personas, elegidas en la Asamblea General del 30 de mayo del 2015, para desempeño de funciones en el mandato 2015/2018:

- Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte
- António Carlos Calainho de Azevedo Teixeira Duarte
- Maria da Conceição Maia Teixeira Duarte

El Señor D. Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte no es considerado independiente en relación a los miembros del Consejo de Administración, una vez que es también el Presidente de aquel órgano de gestión.

Siendo la TD,SA controlada por sociedades poseídas por miembros de la familia Teixeira Duarte, es natural que estos integren la respectiva Comisión de Remuneraciones. Tradicionalmente, y durante décadas, ha sido esta práctica seguida siempre en consonancia con las reglas y recomendaciones sobre remuneraciones de los miembros del Órgano de Administración fijadas por la CMVM en cada momento, por lo que no vislumbran cualquier tipo de motivos para alterarla.

Se reitera que se trata de una Sociedad que, siguiendo el ejemplo de la anterior *holding* del Grupo ("Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A."), con su peculiar forma de actuación y su pronunciado cuño empresarial, adoptó una muy propia forma de estar y una saludable política de gestión que, ante el público y el mercado, han sido reconocidas como tal.

Cabe añadir que no se contrató a ninguna persona singular o jurídica para apoyar a la Comisión de Remuneraciones en el desempeño de sus funciones.

Además, se informa que el auditor externo, dentro de sus competencias, verifica la aplicación de las políticas y sistemas de retribuciones de los órganos sociales, tal como figura en la Recomendación IV.1.

68. Conocimientos y experiencia de los miembros de la comisión de remuneraciones sobre la política de remuneraciones.

Los Señores D. Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte e D. António Carlos Calainho de Azevedo Teixeira Duarte poseen conocimientos y experiencia en materia de políticas de remuneración, teniendo en cuenta que ejercieron esas funciones durante varios años en otras sociedades.

III. ESTRUCTURA DE REMUNERACIONES

69. Descripción de la política de remuneración de los órganos de administración y de fiscalización, a la que se refiere el artículo 2º de la Ley nº 28/2009, de 19 de Junio.

El Comité de Remuneraciones de TD,SA emitió un comunicado respectivo sobre política de retribuciones de los miembros de los Órganos de Administración y de Fiscalización, la cual fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General de dicha sociedad, realizada el 30 de mayo de 2015, declaración cuyo contenidos aquí se deja reproducido:

"MARCO NORMATIVO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley n.º 28/2009, del 19 de junio, y en el artículo once de los Estatutos Sociales, cabe a esta Comisión someter, anualmente, a aprobación de la Asamblea General una declaración sobre política de remuneración de los miembros de los órganos de administración y de fiscalización de esta Sociedad, debiendo tener en cuenta, además de aquel diploma, el artículo 399 del Código de Sociedades Mercantiles y el Código de Gobierno de las Sociedades de la CMVM de 2013 (Recomendaciones).

I. ÁMBITO DE LA DECLARACIÓN:

En función del modelo societario adoptado por la "Teixeira Duarte, S.A.," la presente declaración abarca a todos los miembros del Consejo de Administración, del Consejo Fiscal y la Sociedad de Contables Jurados.

II. INTRODUCCIÓN:

Una vez que, al abrigo de un proceso de reestructuración corporativa del Grupo Teixeira Duarte, en el 2010 "Teixeira Duarte, S.A." sucedió a "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A." en cuanto sociedad cotizada líder del Grupo se tendrá en cuenta en la definición de esta Política de Retribuciones la realidad histórica y el encuadramiento del tema experimentado en virtud de esta última sociedad a lo largo de los años.

III. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

En lo que respecta al Consejo de Administración, la Comisión de Remuneraciones deberá determinar los valores del componente fijo y variable de sus remuneraciones, según orientaciones que los conectan al desempeño y a los resultados de la Empresa en su totalidad, así como a la actividad del órgano de gestión en su globalidad, frente a los objetivos delineados, teniendo en cuenta las condiciones y cuantías de las remuneraciones de los demás funcionarios de "Teixeira Duarte, S.A." y de la sociedad por él poseída al 100% "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A."

La política de remuneraciones y su concretización en los términos aquí descritos deberán tener en cuenta el desempeño a largo plazo de la sociedad, el cumplimiento de las normas aplicables a la actividad de la empresa, la contención en la toma de riesgos y el conocimiento del mercado.

La variable cuantitativa será fijada a cada uno de los miembros del Consejo de Administración a título de remuneración complementaria y de premio de desempeño, siendo que tal componente nada tendrá que ver con la cotización de las acciones de la Sociedad, dependiendo sí de la evolución de los negocios sociales, de indicadores financieros como el endeudamiento líquido y la autonomía financiera, del empeño en la concretización por cada uno de los miembros de las tareas y objetivos inherentes a las respectivas funciones, así como de los resultados del ejercicio y de la correspondiente política de aplicación de los mismos que vienen privilegiando el refuerzo de los patrimonios de la Sociedad y asegurando la continuada y equilibrada distribución de dividendos a los accionistas.

No asiste a ningún Administrador cualquier derecho al elemento variable de su remuneración hasta haber atribuido en concreto por esta Comisión de Remuneraciones, del mismo modo que no está prevista la posibilidad de que el pago del elemento variable tenga lugar, en todo o en parte, tras el apuramiento de las cuentas de ejercicio correspondientes a todo el mandato. También no existirán mecanismos de limitación de la remuneración variable, en el caso de que los resultados evidencien un deterioro relevante del desempeño de la empresa en el último ejercicio apurado o cuando este sea expectable en el ejercicio en curso.

Además, la Comisión deberá ponderar si una parte significativa de la remuneración variable deberá ser diferida por un periodo no inferior a tres años y si su pago deberá o no quedar dependiente de la continuación del desempeño positivo de la sociedad a lo largo de ese periodo, entendiéndose como tal la verificación de por lo menos uno de los siguientes hechos:

- Aumento de los patrimonios;*
- Media EBITDA en los ejercicios de 2015 a 2017 superior al EBITDA registrado en el 2014;*
- Media de Resultados Líquidos Consolidados de los ejercicios 2015 a 2017 superior a los resultados líquidos Consolidados en el ejercicio 2014.*

No existirá ningún régimen sobre atribución de acciones y/o derechos de adquirir opciones sobre acciones y/o a cualquier otro sistema de incentivos con acciones.

En la totalidad de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración, ninguna cantidad será pagada bajo la forma de participación en los lucros.

Los Administradores de "Teixeira Duarte, S.A." no deberán recibir cualquier tipo de remuneración, sea cual fuere, pagada por sociedades que con esta estén en relación de dominio o de grupo.

No deberán existir cualquier otro tipo de beneficios relevantes, no pecuniarios, además de los fijados por esta Comisión.

A los miembros del Consejo de Administración serán pagadas ayudas de coste en los términos cuantitativos determinados para los demás funcionarios de "Teixeira Duarte, S.A." y de "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.," concretamente por desplazamientos necesarios al servicio de la Empresa.

Del mismo modo, se informa que no se han pagado, ni está prevista la exigibilidad de cualesquier pagos, de sumas relativas a la destitución o cese de funciones de administradores.

IV. CONSEJO FISCAL:

Todos los miembros del Consejo Fiscal deberán, en sintonía con el actual régimen fijado en el Código de las Sociedades Comerciales, recibir una remuneración fija por el desempeño de las funciones inherentes a los respectivos cargos, determinada por esta Comisión de Remuneraciones, siendo que ninguno de ellos deberá recibir cualquier otra retribución de "Teixeira Duarte, S.A." o de otra sociedad que con esta esté en relación de dominio o de grupo, en especial por cualquier otro tipo de servicios prestados a estas entidades.

Del mismo modo, y a semejanza de lo que se refirió anteriormente sobre el Órgano de Administración, no deberá existir ningún régimen sobre atribución de acciones y/o a cualquier otro sistema de incentivos con acciones, ni ninguna cantidad pagada bajo la forma de participación en los lucros, ni tampoco cualquier otro tipo de beneficios relevantes, no pecuniarios.

V. CONTABLE JURADO:

La remuneración de la Sociedad de Revisores Contables Jurados deberá ser determinada en función del volumen y calidad de los servicios prestados

en el ámbito de las atribuciones que le son conferidas en los términos de la Ley y de los Estatutos.

En el caso de "Teixeira Duarte, S.A.", es competencia de este órgano de fiscalización proceder a todos los exámenes y verificaciones necesarias para la revisión y certificación legal de las cuentas de la Sociedad, para lo que se deberá fijar una cuantía como valor global anual a ser pagada en los términos y plazos definidos con el Consejo de Administración en función de su sensibilidad y acompañamiento de los negocios y de la actividad de este Órgano de Fiscalización.

Cabe referir, a este propósito, que la misma Sociedad de Revisores Contables Jurados presta también servicios, exclusivamente de la misma naturaleza de Revisión Legal de Cuentas y Auditoría, a otras entidades integradas en el Grupo Teixeira Duarte, de ellas recibiendo las correspondientes retribuciones, cuya cuantía global será divulgada en los términos de la Ley, en especial a través de la publicación del Informe sobre el Gobierno de la Sociedad.

Una vez que el Consejo Fiscal desempeñó un papel cada vez más activo en el acompañamiento del trabajo de la Sociedad de Revisores Contables Jurados, aquel deberá ser consultado para pronunciarse sobre la fijación de las remuneraciones de esta.

VI. CONCLUSIÓN:

Será, pues, con base en la política de remuneraciones anteriormente expuesta que esta Comisión deberá proceder a la fijación, en concreto, de las cuantías exactas de las remuneraciones de los miembros de los indicados órganos de administración y fiscalización de la sociedad, de acuerdo con el juicio personal de los miembros que la integran, explícito en deliberación redactada en acta y cuyo contenido será después comunicado al Consejo de Administración para implantación, en los estrictos términos que quedan definidos.

Tales montantes serán anualmente divulgados siempre que la ley así lo exija, en especial en el ámbito de los Informes sobre el Gobierno de la Sociedad.

En conclusión, se refuerza que muchos de los aspectos anteriormente fijados tienen como objetivo el cumplimiento de las normativas mencionadas al principio, pudiendo las mismas ser susceptibles de eventuales alteraciones que tales reglas puedan sufrir".

TD,SA considera que la declaración sobre política de remuneración de los miembros de los Órganos de Administración y de Fiscalización anteriormente transcrita es bastante clara y completa, lo que permite una comprensión adecuada de cómo se fijan las retribuciones de los órganos de administración y de fiscalización.

De hecho, la declaración mencionada contiene la mayor parte de la información constante de la Recomendación II.3.3, no indicando solamente la información con respecto a los importes máximos potenciales mencionados en la letra b) de esa recomendación, ya que dichos máximos nunca se establecieron.

70. Información sobre el modo como se estructura la remuneración, de forma a permitir la conjugación de los intereses de los miembros del órgano de administración con los intereses a largo plazo de la sociedad, así como sobre el modo en el que se basa la evaluación del desempeño y se desincentiva la excesiva asunción de riesgos.

Es necesario añadir a las obligaciones inherentes al ejercicio de la propia función, la remuneración de los administradores también cumple complementariamente con la conjugación de los intereses de estos con los de la Sociedad. De hecho, la remuneración se determina por un Comité elegido por la Asamblea General, que fija estos valores de acuerdo con las directrices relativas a la ejecución y los resultados de la Empresa en su conjunto, así como con la actividad del órgano de gestión en su conjunto, teniendo en cuenta los objetivos fijados, teniendo en cuenta las condiciones y montos de la remuneraciones de sus empleados y demás empleados de la propia sociedad por el poseída al 100%, la "Teixeira

Duarte – Engenharia e Construções, S.A."

La fijación de las remuneraciones también tiene en cuenta el desempeño a largo plazo de la sociedad, el cumplimiento de las normas aplicables a la actividad de la empresa, la contención en la toma de riesgos y el conocimiento del mercado.

71. Referencia, en su caso, a la existencia de un elemento variable de remuneración e información sobre los posibles efectos de la evaluación del desempeño en este componente.

La remuneración de los Administradores incluye un componente variable, que no tiene nada que ver con la evolución de las cotizaciones de las acciones de la Sociedad, dependiendo sí de la evolución de los negocios sociales, de indicadores financieros como el endeudamiento líquido y la autonomía financiera, del empeño en la concretización por cada uno de los miembros de las tareas y objetivos inherentes a las respectivas funciones, así como de los resultados del ejercicio y de la correspondiente política de aplicación de los mismos que vienen privilegiando también el refuerzo de los capitales propios o patrimonios de la Sociedad y asegurando la continuada y equilibrada distribución de dividendos a los accionistas.

Por consiguiente, no existe un límite máximo para cada componente, como se sugiere en la Recomendación III.3, sino una asignación de acuerdo con los parámetros anteriormente indicados, con la política de remuneraciones establecida por la Sociedad y con la evaluación del desempeño y ejecución de las funciones por cada uno, y el componente variable de la remuneración siempre ha sido razonable en general en lo que respecta al componente fijo, de conformidad con lo señalado en la Recomendación III.3.

Aunque parte del componente variable asignado por la Comisión de Remuneraciones sea diferido en el tiempo, cabe referir que no asiste a ningún Administrador cualquier derecho al componente variable de su remuneración hasta existir cualquier atribución en concreto, por la Comisión de Remuneraciones, conforme y con los fundamentos por ella fijados.

A los efectos del dispuesto en la Recomendación. ° III.5, se informa que los miembros del órgano de administración no han celebrado contratos, tanto con la sociedad, como con terceros, que tuviesen por efecto mitigar el riesgo inherente a la variabilidad de la remuneración que les ha sido fijada por la sociedad.

72. Aplazamiento del pago del elemento variable de la remuneración, con mención del periodo de aplazamiento.

El pago de parte del componente variable fue diferido para 2018, quedando tal pago pendiente de la continuación del desempeño positivo de la Sociedad a lo largo de los ejercicios económicos de 2016 a 2018.

Refiérase que el pago del componente variable de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración ha estado intrínsecamente dependientes de los resultados del ejercicio y de la evolución de los negocios sociales. A este propósito, recuérdese que los Administradores de la TD,SA, son "gente de la casa" hace decenas de años, siendo sus remuneraciones inseridas en un plan general que abarca a todos los funcionarios.

73. Criterios en que se basa la atribución de remuneración variable en acciones así como sobre el mantenimiento, por parte de los administradores ejecutivos, de esas acciones, sobre eventual celebración de contratos relativos a esas acciones, concretamente contratos de cobertura (hedging) o de transferencia de riesgo, respectivo límite, y su relación frente al valor de la remuneración total anual.

No aplicable. La retribución variable no es atribuida en acciones ni fueron celebrados cualquier tipo de contratos con las características anteriormente descritas.

74. Criterios en los que se basa la atribución de remuneración variable en opciones e indicación del periodo de aplazamiento y del precio de ejercicio.

No aplicable. La retribución variable no se concede en opciones.

75. Principales parámetros y fundamentos de cualquier sistema de primas anuales y de cualesquier otros beneficios no pecuniarios.

La Comisión de Remuneraciones tiene en cuenta, en la atribución de premios anuales, el desempeño y los resultados de la Empresa en su totalidad, así como la actividad del órgano de gestión en su globalidad, frente a los objetivos marcados, teniendo en cuenta las condiciones y cuantitativos de las remuneraciones de sus colaboradores y de los demás colaboradores de la sociedad por el poseída al 100% "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.".

Se establecieron los premios anuales teniendo en cuenta también el desempeño a largo plazo de la Sociedad, el cumplimiento de las normas aplicables a la actividad de la empresa, la contención en la toma de riesgos y el conocimiento del mercado, como ya se había dicho.

Cabe añadir, que no se concedieron cualesquier beneficios relevantes no pecuniarios a los administradores de la Sociedad.

76. Principales características de los regímenes complementarios de pensiones o de jubilación anticipada para los administradores y fecha en la que fueron aprobados en la asamblea general, en términos individuales.

En relación a cualesquier ex - Administradores jubilados, es competencia de la mencionada Comisión de Remuneraciones fijar todas las cuantías pagadas en ese ámbito, sea a título de lo que sea.

En cuanto a la atribución de regímenes complementarios de jubilación, es el propio Pacto Social el que establece, en su artículo 22º, transcrito a continuación, cuales son los términos y los criterios con los que la Comisión de Remuneraciones debe fijar tales cuantías:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

UNO - Cuando las personas que hayan ejercido el cargo de administradores cesen en sus funciones, la Sociedad podrá atribuirles una pensión de jubilación vitalicia, siempre que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer más de diez años de ejercicio del cargo en esta sociedad, contando, para tal, los años de ejercicio del mismo cargo en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.";*
- b) Tener, también aunque con menor duración de tal ejercicio, un total de más de veinticinco años de servicios prestados a la Sociedad, contando,*

para este efecto, los años de servicio en "Teixeira Duarte - Engenharia e Construções, S.A.":

DOS - La cuantía de la citada pensión, que será determinada considerando el tiempo o la importancia de los servicios prestados y la situación del beneficiario, deberá ser revisada anualmente, pero nunca podrá ser superior a la remuneración más alta recibida, en cada momento, por los administradores fijos.

TRES - Por delegación de la Asamblea General, desde ya establecida, competirá a la Comisión de Remuneraciones referida en el Artículo Décimo Primero, apreciar los casos en los que sean expuestos y fijar los valores y los demás trámites de atribución de las pensiones."

A la Asamblea General se reserva la atribución de proceder a la designación de los miembros de la Comisión de Remuneraciones, quienes tienen la exclusiva competencia de decidir sobre estos temas.

La anterior citada determinación del pacto social no invalida que la Comisión de Remuneraciones venga a someter tal materia a la Asamblea General, lo que, no fue realizado, por tal nunca si haber considerado necesario o adecuado frente a la norma estatutaria fijada.

Para todos los efectos, se informa que, desde el establecimiento de la sociedad en 2009 hasta la fecha, no ha sido aprobado por la Asamblea General cualquier sistema de beneficios de jubilación establecido para los miembros de los órganos sociales, del mismo modo que todavía no ha sido asignado ningún beneficio en concreto, a saber, por la Comisión de Remuneraciones, por cualquier terminación de funciones, en particular por jubilación.

IV. DIVULGACIÓN DE LAS REMUNERACIONES

77. Indicación del valor anual de la remuneración percibida, de forma agregada e individual, por los miembros de los órganos de administración de la sociedad, procedente de la sociedad, incluyendo remuneración fija y variable y, relativamente a esta, mencionando los diferentes componentes que le dieron origen.

En el ejercicio del 2015, las remuneraciones, en sentido amplio, obtenidas individualmente por los miembros del Consejo de Administración fueron las siguientes:

Consejo de Administración	Remuneración Fija	Retribución Variable		Subtotal	Compensaciones por Desplazamientos	Total
		Asignada en el 2015	Asignada en el 2012			
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	140.000,00	25.000,00	25.000,00	190.000,00	0,00	190.000,00
Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte	137.200,00	10.000,00	90.000,00	237.200,00	19.729,55	256.929,55
Joel Viana de Lemos	137.200,00	20.000,00	90.000,00	247.200,00	2.785,95	249.985,95
Carlos Gomes Baptista	137.200,00	10.000,00	90.000,00	237.200,00	31.285,25	268.485,25
Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo	137.200,00	10.000,00	90.000,00	237.200,00	37.779,70	274.979,70
Jorge Ricardo Figueiredo Catarino	137.200,00	5.000,00	90.000,00	232.200,00	36.643,35	271.843,35
TOTAL	826.000,00	80.000,00	475.000,00	1.381.000,00	131.223,80	1.512.223,80

En el 2015, la cuantía global de las remuneraciones variables pagadas por TD,SA representó un 36,7% del valor total percibido.

Durante el ejercicio de 2015, no se adquirieron cualesquier derechos de pensión.

Como complemento de la información anteriormente indicada sobre los valores pagados, se informa que en el 2015 fue deliberado por la Comisión de Remuneraciones atribuir a los miembros del Consejo de Administración montantes de remuneración variable, de la cual parte fue pagada este mismo año – y que está arriba indicada en el mapa – y parte, fue diferida para 2017, dependiendo de la continuación del desempeño positivo de la Sociedad a lo largo de los ejercicios económicos de 2015 a 2017.

Consejo de Administración	Remuneración Variable Atribuida en 2015		
	Para el 2015	Para el 2018	Total
Pedro Maria Calainho Teixeira Duarte	25.000,00	30.000,00	55.000,00
Manuel Maria Calainho de Azevedo Teixeira Duarte	10.000,00	25.000,00	35.000,00
Joel Viana de Lemos	20.000,00	22.000,00	42.000,00
Carlos Gomes Baptista	10.000,00	15.000,00	25.000,00
Diogo Bebiano Branco de Sá Viana Rebelo	10.000,00	25.000,00	35.000,00
Jorge Ricardo Figueiredo Catarino	5.000,00	10.000,00	15.000,00
TOTAL	80.000,00	127.000,00	207.000,00

78. Valores pagados, por cualquier razón, por otras sociedades en relación de dominio o de grupo o que estén sujetas a un dominio común.

En el ejercicio del 2015, los miembros del Consejo de Administración no recibieron cualquier remuneración, sea a que título fuere, pagada por otras sociedades que estén en relación de dominio o de grupo con la TD,SA.

79. Remuneración pagada en forma de participación en los beneficios y/o de pago de primas y los motivos por los que se conceden tales primas y/o participación en los beneficios.

En la globalidad de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración, no se paga ninguna suma en forma de participación en los beneficios.

En efecto, a los miembros del Consejo de Administración es pagada una cuantía a título de premio de desempeño y de distribución de resultados, objeto de deliberación de la Comisión de Remuneraciones.

Siendo que, conforme anteriormente quedó aclarado, la fijación de los premios pagados fue motivada por el desempeño y por los resultados de la Empresa en su totalidad, así como por la actividad del órgano de gestión en su globalidad, frente a los objetivos marcados, teniendo en cuenta las condiciones y cuantitativos de las remuneraciones de sus colaboradores y de los demás colaboradores de la sociedad por él poseída al 100% "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A."

También se tuvo en cuenta para la fijación de los premios, el desempeño a largo plazo de la Sociedad, el cumplimiento de las normas aplicables a la actividad de la empresa, la contención en la toma de riesgos y el conocimiento del mercado.

80. Indemnizaciones pagadas o debidas a ex - administradores ejecutivos, en relación al cese de sus funciones durante el ejercicio.

No se pagaron, ni se deben, cualesquier indemnizaciones a ex -Administradores ejecutivos en relación al cese de sus funciones durante el ejercicio, añadiéndose además que, en el transcurso del 2015, ningún Administrador cesó funciones.

81. Indicación del valor anual de la retribución percibida, de forma agregada e individual, por los miembros de los órganos de fiscalización de la sociedad, a los efectos de la Ley n.º 28/2009 del 19 de junio.

Todos los miembros del Consejo Fiscal obtienen, al abrigo del actual régimen fijado en el Código de las Sociedades Comerciales, y conforme determinado por la Comisión de Remuneraciones de la Sociedad, remuneraciones fijas por el desempeño de las funciones inherentes a los respectivos cargos.

Así, en el 2015, las remuneraciones obtenidas por los miembros del Consejo Fiscal de la TD,SA fueron distribuidas de la siguiente forma:

Consejo Fiscal	Remuneración Fija	Retribución Variable	Remuneración Total
Óscar Manuel Machado Figueiredo	30.000,00	-	30.000,00
Mateus Moreira	18.000,00	-	18.000,00
Miguel Carmo Pereira Coutinho	18.000,00	-	18.000,00
TOTAL	66.000,00	-	66.000,00

El valor global pagado a la Sociedad de Contables Jurados "MOORE STEPHENS & ASSOCIADOS, SROC, S.A." y a otras personas singulares o jurídicas pertenecientes a la misma red soportada por la Sociedad y/o por personas jurídicas en relación de dominio o de grupo, referente a los únicos servicios prestados, o sea, los de Revisión Legal de Cuentas y Auditoría, fue de:

Sociedad de Revisores Contables Jurados	Remuneración
Servicios de auditoría legal de cuentas al Grupo	276.300,00
Otros servicios de garantía de fiabilidad	-
Servicios de consultoría fiscal	-
Otros servicios que no son de revisión legal de cuentas	-
TOTAL	276.300,00

Todos los valores anteriormente enumerados referentes a la remuneración de los miembros del Consejo Fiscal y de la Sociedad de Revisores Contables Jurados fueron pagados en el transcurso del ejercicio del 2015, por lo que no existen parcelas cuyo pago sea diferido en el tiempo.

Añádase que, como previsto en la Política de Remuneraciones de los Órganos de Administración y Fiscalización de la Sociedad y, al mismo tiempo, en cumplimiento de la Recomendación n.º III.2, la remuneración de los miembros del órgano de fiscalización no incluye ningún componente, cuyo valor dependa del desempeño de la sociedad o de su valor.

82. Indicación de la remuneración del año de referencia del presidente de la mesa de la asamblea general.

A excepción del indicado Secretario de la Mesa de la Asamblea General, los otros miembros de este órgano, al amparo del actual régimen establecido en el Código de las Sociedades Comerciales, principalmente en lo dispuesto en el 422º-A, por remisión del número 3 del artículo 374º-A, reciben una remuneración fija por el desempeño de las funciones inherentes a los respectivos cargos, determinada por la Comisión de

Retribuciones prevista en el artículo 11 de los Estatutos.

En estos términos, se informa que la remuneración del Presidente de la Mesa de la Asamblea General, durante el ejercicio de 2015, fue de 10.000,00€ (diez mil euros).

V. ACUERDOS CON IMPLICACIONES REMUNERATIVAS

83. Limitaciones contractuales previstas para la compensación a pagar por destitución sin justa causa del administrador y su relación con el elemento variable de la remuneración.

No existe cualquier limitación contractual prevista para la compensación a pagar por destitución sin justa causa de un miembro del Consejo de Administración, considerando, por supuesto, que no se celebra ningún contrato para ejercer el cargo de administrador, ni tampoco se celebra ningún acuerdo sobre la eventual compensación a pagar por destitución, con justa causa o sin ella. La existencia de una limitación contractual, en los términos anteriormente referidos, sería incoherente, teniendo en cuenta las características de la relación existente entre la Sociedad y los miembros de su órgano de Administración.

A los efectos de lo dispuesto en la recomendación n.º III.8, no se fija ningún mecanismo legal – más allá de los establecidos legalmente – para que no se pueda exigir cualquier indemnización o compensación, además de la legalmente debida, cuando la destitución de Administrador no sea consecuencia de una violación grave de sus funciones o de su incapacidad para el ejercicio normal de las respectivas funciones, pero aun así, pueda conducir a un desempeño inadecuado.

Recuérdese que los Administradores de la sociedad líder del Grupo Teixeira Duarte – anteriormente "Teixeira Duarte – Engenharia e Construções, S.A." y actualmente TD,SA – han sido siempre "gente de la casa", que desarrollaron su carrera en el Grupo Teixeira Duarte y no gestores de otras empresas o grupos, y que nunca ha habido ningún caso de destitución de un Administrador desde su constitución, ni el pago de ninguna compensación por la rescisión del contrato, por lo que la fijación de cualquier mecanismo jurídico en el sentido descrito anteriormente sería inadecuada.

84. Referencia a la existencia y descripción, con indicación de los valores implicados, de acuerdos entre la sociedad y los titulares del órgano de administración y directivos, en la acepción del nº 3 del artículo 248º-B del Código de Valores Mobiliarios, que prevean indemnizaciones en caso de dimisión, despido sin justa causa o cese de la relación laboral como resultado de un cambio de control de la sociedad. (Art. 245 -A, n.º 1, al. I).

No existe ningún acuerdo con estas características. Es política de la Sociedad la no realización de cualquier pago relacionado con la cesión anticipada del ejercicio de las funciones por parte de los Administradores o demás directivos, así como la no celebración de cualquier otro tipo de acuerdos referentes a estas materias.

VI. PLANES DE ATRIBUCIÓN DE ACCIONES U OPCIONES SOBRE ACCIONES ("STOCK OPTIONS")

85. Identificación del plan y de los respectivos destinatarios.

No existe ningún plan de atribución de acciones o de atribución de opciones de adquisición de acciones.

86. Caracterización del plan (condiciones de atribución, cláusulas de enajenabilidad de acciones, criterios relativos al precio de las acciones y el precio de ejercicio de las opciones, periodo durante el cual pueden ser ejercidas las opciones, características de las acciones u opciones a atribuir, existencia de incentivos para la adquisición de acciones y/o el ejercicio de opciones).

Como se describe en el 85. anteriormente, no hay planes para asignar acciones u opciones sobre acciones, por lo que no se aplicará esta disposición.

87. Derecho de opción atribuidos para la adquisición de acciones ("stock options") de que sean beneficiarios los trabajadores y colaboradores de la empresa.

Como se describe en el 85. anteriormente, no hay planes para asignar acciones u opciones sobre acciones, por lo que no se aplicará esta disposición.

88. Mecanismos de control previstos en un eventual sistema de participación de trabajadores en el capital en la medida en que los derechos a voto no sean ejercidos directamente por estos (Art. 245-A, n.º 1, al. e)).

No existe ningún sistema de participación de los trabajadores en el capital, por lo que no se justifica la existencia de mecanismos de control, en la medida en que los derechos de voto no son ejercidos directamente por estos.

E. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

I. MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

89. Mecanismos implantados por la sociedad para efectos de control de transacciones con partes relacionadas (para tal se remite para el concepto derivado de la IAS 24).

Todas las transacciones entre entidades del Grupo Teixeira Duarte con partes relacionadas se llevan a cabo a precios de mercado. El concepto es claro y asumido por todos los gestores de negocio de las diversas áreas del Grupo que lidan con partes relacionadas.

Este enfoque es transversal a todas las transacciones de esta naturaleza, es decir, en cualquier transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes relacionadas, independientemente de haber un débito de precio.

Además de estas pautas generalizadas, todas las transacciones entre partes relacionadas se registran de forma computarizada en un soporte global del grupo, al cual, más allá de los propios gestores de negocio, también tienen acceso los equipos de finanzas y contabilidad, de consolidación de cuentas y de auditoría, así como la propia administración y, complementariamente, los propios órganos de fiscalización de la Sociedad y del Grupo.

Se recuerda a este propósito que, el 24 de abril de 2015, el Consejo de Administración de la TD,SA aprobó el "Código de Ética y Conducta de la Teixeira Duarte", extensible a todas las entidades integradas en su perímetro de consolidación y ámbito de gestión y a todos los respectivos colaboradores, incluyendo los miembros de los órganos sociales.

Este documento consagra, en una nueva expresión, los transversales principios de la actuación de todos los colaboradores del Grupo Teixeira Duarte y de ese modo, de la respectiva relación de la TD,SA con las partes relacionadas. A través de este Código, se refuerza la Misión y los

Valores de la Teixeira Duarte, siendo que su cumplimiento obligatorio a todos los colaboradores y miembros de los órganos sociales, siendo su eventual incumplimiento pasible de procedimiento disciplinar.

Se cita aquí un extracto de ese texto sobre "Clientes y Proveedores":

- Criterios de Selección

Esta Verdad, presupone que la Teixeira Duarte y sus colaboradores deban actuar de manera que las decisiones tomadas por los clientes y relativamente a los proveedores sigan criterios de selección objetivos, técnicos y profesionales, orientados a la eficiencia en la toma de decisión y salvaguarda de los intereses de la Empresa, aunque en el pleno Respeto a dichas entidades, independientemente de la posición relativa de estos para con la Empresa, o sea, repudiando cualquier posibles abusos de poder o de posición, ya sea entre empresas o entre los empleados.

- Conflictos de Intereses y Corrupción

En este contexto de relaciones con clientes y proveedores, reiteramos la necesidad de una evaluación de los posibles conflictos de intereses, y la prohibición de cualquier conducta de corrupción en forma activa o pasiva, incluyendo pagos o facilitación de cobros o la creación, mantenimiento o promesa situaciones irregulares o de favor.

90. Indicación de las transacciones que estaban sometidas a control en el año de referencia.

En este contexto y teniendo en cuenta los mecanismos anteriores, todas las transacciones con partes relacionadas fueron objeto de control a que se refiere, pudiendo las transacciones con partes relacionadas y los saldos respectivos e informaciones adicionales ser consultados en el Anexo 29 a los estados financieros consolidados a 31 de diciembre 2015.

91. Descripción de los procedimientos y criterios aplicables a la intervención del órgano de fiscalización, a los efectos de la previa evaluación de los negocios a realizar entre la sociedad y titulares de participación cualificada o entidades que mantienen con estos cualquier tipo de relación, en los términos del artículo 20º del Código de Valores Mobiliarios.

No existen procedimientos ni criterios, en los términos anteriormente mencionados, ya que el tipo de operaciones realizadas entre la Sociedad y los titulares de participación cualificada son de carácter corriente y para el ejercicio de la actividad, en particular para financiaciones en el Banco Comercial Português, S.A., lo que se considera como una materia de la exclusiva responsabilidad y competencia del Consejo de Administración y que, naturalmente, tiene como objeto operaciones realizadas en condiciones normales de mercado, considerándose incluso inadecuado someter estos negocios a la opinión previa de los órganos de fiscalización.

II. ELEMENTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS

92. Indicación del lugar de los documentos de rendición de cuentas con información disponible sobre los negocios con partes relacionadas, de acuerdo con IAS 24 o, alternativamente, reproducción de esta información.

La información sobre los negocios con partes relacionadas, de acuerdo con la IAS 24, se encuentra reproducida en la nota 29 del Anexo a los estados financieros consolidados a 31 de diciembre del 2015.

PARTE II - EVALUACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO

1. Identificación del Código de gobierno de las sociedades adoptado

Deberá ser identificado el Código de Gobierno de las Sociedades a las que la sociedad se encuentre sujeta o si haya decidido voluntariamente sujetar, en los términos y para los efectos del Art. 2.º del presente Reglamento.

Además de las normas legales y reglamentarias aplicables, principalmente el Código de las Sociedades Comerciales, el Código de Valores Mobiliarios y los Reglamentos de la CMVM, en especial el Reglamento N.º 4/2013, TD,SA optó por no someterse a ningún otro Código del Gobierno de las Sociedades, a excepción del emitido por la CMVM, en 2013.

Deberá también ser indicado el local donde se encuentran disponibles al público los textos de los códigos de gobierno de las sociedades a los cuales el emisor se encuentre sujeto. (Art. 245-A, n.º 1, al. p).

El mencionado Código del Gobierno de las Sociedades emitido por la CMVM en 2013 puede ser consultado en www.cmvm.pt.

2. Análisis del cumplimiento del Código de Gobierno de las Sociedades adoptado

En conformidad con el Art. 245 -A n.º 1, al. o) deberá ser incluida declaración sobre la acogida del código de gobierno de las sociedades al cual el emisor se sujeta especificando las eventuales partes de ese código de que diverge y las razones de la divergencia.

La información a presentar incluirá, para cada recomendación:

- a) Información que permita juzgar el cumplimiento de la recomendación o remisión para el punto del informe donde se trata la cuestión (capítulo, título, punto, página);
- b) Justificación para el posible incumplimiento o cumplimiento parcial;
- c) En caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, identificación del posible mecanismo alternativo adoptado por la sociedad y para perseguir el mismo objetivo de la recomendación.

3. Otras informaciones

La sociedad deberá proporcionar elementos o informaciones adicionales que, no estando en los puntos anteriores, sean relevantes para comprender el modelo y las prácticas de gobierno adoptados.

Los puntos incluidos en n.º 2 son objeto de desarrollo simultáneo, dada su interrelación.

De las 41 Recomendaciones que componen dicho Código del Gobierno de las Sociedades de la CMVM, la Empresa no adopta once y adopta parcialmente seis.

En la tabla *anterior* está reproducido el texto de esas Recomendaciones con la numeración constante del aludido Código del Gobierno de las Sociedades, seguido de la indicación de su adopción o no y de la remisión para el punto de este Informe en que tal materia se desarrolló o en que, respetando el principio "*comply or explain*", se justifica su eventual no adopción.

	Recomendación	Aprobación	Referencia
I.1	Las sociedades deben incentivar a sus accionistas a participar y a votar en las asambleas generales, concretamente no fijando un número excesivamente elevado de las acciones necesarias para tener derecho a un voto e implantando los medios indispensables al ejercicio del derecho a voto por correspondencia y por vía electrónica.	Parcial	12
I.2	Las sociedades no deben adoptar mecanismos que dificulten la toma de decisiones por sus accionistas, incluso fijando un quórum deliberativo superior al previsto por la ley.	Sí	14
I.3	Las sociedades no deben establecer mecanismos que provoquen el desfase entre el derecho a percibir dividendos o a la suscripción de nuevos valores mobiliarios y el derecho de voto de cada acción ordinaria, a menos que correctamente fundamentados en función de los intereses a largo plazo de los accionistas.	Sí	12
I.4	Los estatutos de las sociedades que prevean la limitación del número de votos que pueden ser detentados o ejercidos por un único accionista, de forma individual o en concertación con otros accionistas, deben prever también que, por lo menos cada cinco años, se someterá a deliberación de la asamblea general la alteración o mantenimiento de esa disposición estatutaria - sin requisitos de quórum agravado relativamente a lo legal - y que, en esa deliberación, se cuenten todos los votos emitidos sin que funcione la dicha limitación.	No aplicable	5
I.5	No deben adoptarse medidas que tengan por efecto exigir el pago o la asunción de cargas por la sociedad, en caso de transición del control o de cambio de la composición del órgano de administración, y que puedan perjudicar la libre transmisibilidad de las acciones y la libre apreciación, por parte de los accionistas, del desempeño de los titulares del órgano de administración.	Sí	6
II	SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN		
II.1	SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN		
II.1.1	Dentro de los límites establecidos por la ley, y salvo por causa de la reducida dimensión de la sociedad, el consejo de administración deberá delegar la administración cotidiana de la sociedad, debiendo ser identificadas las competencias delegadas en el informe anual sobre el Gobierno de la Sociedad.	No	21

	Recomendación	Aprobación	Referencia
II.1.2	El Consejo de Administración deberá asegurar que la sociedad actúa de forma adecuada a sus objetivos, no debiendo delegar su competencia, principalmente, en cuanto a: i) definir la estrategia y las políticas generales de la sociedad; ii) definir la estructura empresarial del grupo; iii) decisiones que deban ser consideradas estratégicas debido a su cuantía, riesgo o a sus características especiales.	Sí	21
II.1.3	El Consejo General y de Supervisión, además del ejercicio de las competencias de fiscalización que se le han confiado, debe asumir todas las responsabilidades al nivel del gobierno de la sociedad, por lo que a través de previsión estatutaria o por medios equivalentes, deberá pronunciarse obligatoriamente sobre la estrategia y las principales políticas de la sociedad, la definición de la estructura corporativa del grupo y las decisiones que se deben considerar estratégicas debido a su valor o riesgo. Este órgano también deberá evaluar el cumplimiento del plan estratégico y la ejecución de las principales políticas de la sociedad.	No aplicable	15
II.1.4	Salvo por motivo de la reducida dimensión de la sociedad, el Consejo de Administración y el Consejo General y de Supervisión, según el modelo adoptado, deberán crear las comisiones que se consideren necesarias para:		
a)	Asegurar una competente e independiente evaluación del desempeño de los administradores ejecutivos y de su propio desempeño global, así como de las diversas comisiones existentes;	No	24
b)	Reflexionar sobre el sistema, la estructura y las prácticas de gobierno adoptado, verificar su eficacia y proponer a los órganos competentes las medidas a ejecutar teniendo en cuenta su mejora.	No	24
II.1.5	El Consejo de Administración o el Consejo General y de Supervisión, según el modelo aplicable, debe fijar metas en cuanto a la toma de riesgos y la creación de sistemas para su control para asegurar que los riesgos realmente incurridos son coherentes con esos objetivos.	Parcial	54
II.1.6	El Consejo de Administración debe incluir un número de miembros no ejecutivos que garantice una efectiva capacidad de seguimiento, supervisión y evaluación de la actividad de los restantes miembros del órgano de administración.	No	18

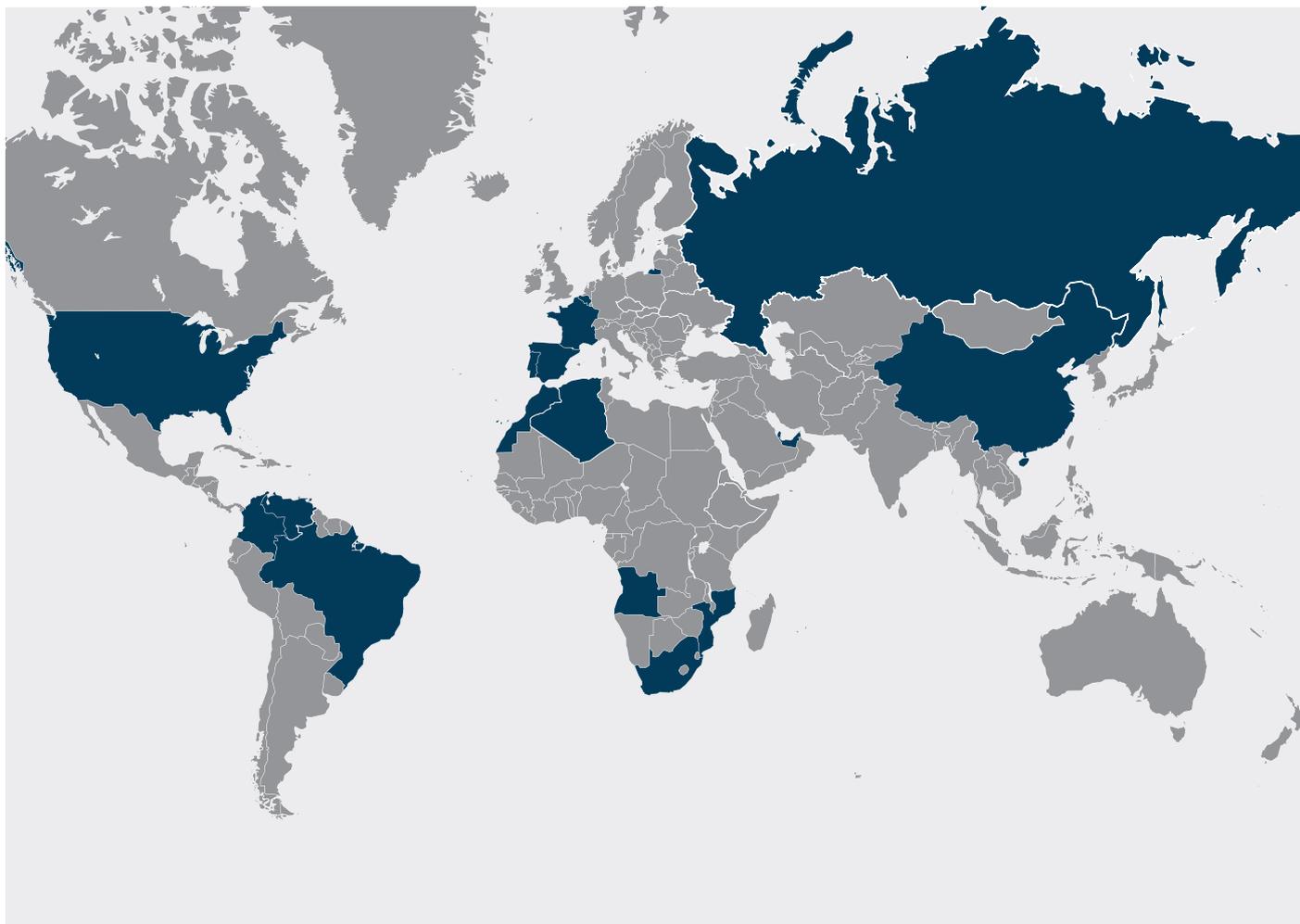
	Recomendación	Aprobación	Referencia
II.1.7	<p>Entre los administradores no ejecutivos debe contarse una proporción adecuada de independientes, teniendo en cuenta el modelo de gobernación adoptado, la dimensión de la sociedad y su estructura accionista y el respectivo <i>free float</i>. La independencia de los miembros del Consejo General y de Supervisión y de los miembros de la Comisión de Auditoría se evalúa de conformidad con la ley aplicable y, con respecto a los demás miembros del Consejo de Administración, se considera independiente la persona que no esté asociada a ningún grupo de interés específico en la sociedad, ni bajo ninguna circunstancia que pudiera afectar su imparcialidad de análisis o decisión, en particular en relación con:</p> <p>a. Haber sido funcionario de la sociedad o de otra sociedad que mantenga con ésta relaciones de dominio o de grupo en los últimos tres años;</p> <p>b. Haber, en los últimos tres años, prestado servicios o establecido una relación comercial importante con la sociedad o con otra sociedad que mantenga con ésta relaciones de dominio o de grupo, ya sea directamente o como socio, administrador, gerente o dirigente de persona jurídica;</p> <p>c. Ser beneficiario de remuneración pagada por la sociedad o por otra sociedad que mantenga con ésta relaciones de dominio o de grupo, además de la resultante del ejercicio de las funciones de administrador;</p> <p>d. Ser pareja de hecho o cónyuge, pariente o pariente por afinidad en línea recta y hasta el 3er grado, incluso en familia colateral, de los administradores o personas singulares titulares directa o indirectamente de participación cualificada;</p> <p>e. Ser titular de participación cualificada o representante de un accionista titular de participaciones cualificadas.</p>	No	18
II.1.8	<p>Los administradores que ejerzan funciones ejecutivas, cuando sea solicitado por otros miembros de los órganos sociales, deberán prestar, en tiempo útil y de forma adecuada a la petición, las informaciones solicitadas por estos.</p>	Sí	18
II.1.9	<p>El presidente del órgano de administración ejecutivo o de la comisión ejecutiva debe remitir, en su caso, al Presidente del Consejo de Administración, al Presidente del Consejo Fiscal, al Presidente de la Comisión de Auditoría, al Presidente del Consejo General y de Supervisión y al Presidente de la Comisión para las Materias Financieras, las convocatorias y las actas de las respectivas reuniones.</p>	Sí	18
II.1.10	<p>En caso de que el presidente del órgano de administración ejerza funciones ejecutivas, este órgano deberá indicar, de entre sus miembros, a un administrador independiente que garantice la coordinación de los trabajos de los otros miembros no ejecutivos y las condiciones para que ellos puedan decidir de forma independiente e informada o encontrar otro mecanismo equivalente que asegure dicha coordinación.</p>	No aplicable	18

	Recomendación	Aprobación	Referencia
II.2	FISCALIZACIÓN		
II.2.1	Según el modelo aplicable, el presidente del Consejo Fiscal, de la Comisión de Auditoría o de la Comisión para las Materias Financieras debe ser independiente, de acuerdo con el criterio jurídico aplicable, y poseer las competencias adecuadas para el ejercicio de sus respectivas funciones.	Sí	32
II.2.2	El órgano de fiscalización debe ser el principal interlocutor del auditor externo y el primer destinatario de sus respectivos informes, siendo responsable, entre otras cosas, de proponer la remuneración respectiva y velar para asegurar, dentro de la empresa, las condiciones adecuadas para la prestación de servicios.	No	45
II.2.3	El órgano de fiscalización debe evaluar el auditor externo anualmente y proponer al órgano competente su destitución o la terminación del contrato de prestación de sus servicios siempre que haya justa causa para eso.	Sí	45
II.2.4	El órgano de fiscalización debe evaluar el funcionamiento de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos y proponer los ajustes que puedan ser necesarios.	No	51
II.2.5	La Comisión de Auditoría, el Consejo General y de Supervisión y el Consejo Fiscal deben pronunciarse sobre los planos de trabajo y los recursos relacionados a los servicios de auditoría interna y a los servicios que velen por el cumplimiento de las normas aplicadas a la sociedad (servicios de <i>compliance</i>), y deben ser destinados de los informes realizados por estos servicios por lo menos mientras estén en causa materias relacionadas con la presentación de cuentas, la identificación o la resolución de conflictos de intereses y la detección de potenciales ilegalidades.	No	51
II.3	FIJACIÓN DE REMUNERACIONES		
II.3.1	Todos los miembros de la Comisión de Remuneraciones o equivalente deberán ser independientes con respecto a los miembros ejecutivos del órgano de administración e incluir, por lo menos, un miembro con conocimientos y experiencia en materia de política de remuneración.	Parcial	67 y 68
II.3.2	No se debe contratar, para ayudar a la Comisión de Remuneraciones en el desempeño de sus funciones, a ninguna persona, física o jurídica que preste o que haya prestado, durante los tres últimos años, servicios a cualquier estructura dependiente del órgano de administración, al propio órgano de administración de la sociedad o que mantenga relación con la sociedad, actualmente, con la consultora de la sociedad. Esta recomendación también es aplicable a cualquier persona física o jurídica que esté relacionada con la anterior, por contrato de trabajo o prestación de servicios.	Sí	67

	Recomendación	Aprobación	Referencia
II.3.3	<p>La declaración sobre la política de remuneraciones de los órganos de administración y fiscalización a la que se refiere el artículo 2º de la Ley nº 28/2009, de 19 de junio, también deberá contener:</p> <p>a) Identificación y clarificación de los criterios para determinar la Remuneración a pagar a los miembros de los órganos sociales;</p> <p>b) Información sobre el posible valor máximo, en términos individuales, y el posible valor máximo, en conjunto, a pagar a los miembros de los órganos sociales, e identificación de las circunstancias en las que estos valores máximos pueden ser devengados;</p> <p>d) Información acerca de la exigibilidad o inexigibilidad de pagos relativos a la destitución o cese de funciones de administradores.</p>	Parcial	69
II.3.4	<p>Se debe someter a la Asamblea General la propuesta relativa a la aprobación de planes de atribución de acciones, y/o de opciones de adquisición de acciones, o en base a las variaciones del precio de las acciones, a miembros de los órganos sociales. La propuesta debe contener todos los elementos necesarios para una evaluación correcta del plan.</p>	No aplicable	85
II.3.5	<p>Se debe presentar a la Asamblea General una propuesta relativa a la aprobación de cualquier sistema de beneficios de jubilación establecidos a favor de los miembros de los órganos sociales. La propuesta debe contener todos los elementos necesarios para una evaluación correcta del sistema.</p>	No	76
III	REMUNERACIONES		
III.1	<p>La remuneración de los miembros ejecutivos del órgano de administración se basa en el desempeño efectivo y sin incentivar la excesiva asunción de riesgos.</p>	Sí	70
III.2	<p>La remuneración de los miembros no ejecutivos del órgano de administración y la remuneración de los miembros del órgano de fiscalización no deben incluir ningún componente, cuyo valor dependa del desempeño de la sociedad o de su valor.</p>	Sí	18 y 81
III.3	<p>El elemento variable de la remuneración debe ser globalmente razonable, en relación al elemento fijo de la remuneración, debiendo fijarse límites máximos para todos los elementos.</p>	Parcial	71
III.4	<p>Una parte significativa de la remuneración variable debe ser diferida por un periodo que no sea inferior a tres años, y el derecho de percibirla debe depender de la continuación del desempeño positivo de la sociedad, a lo largo de ese periodo.</p>	Sí	72
III.5	<p>Los miembros del órgano de administración no deben celebrar contratos, tanto con la sociedad, como con terceros, que tengan por efecto mitigar el riesgo inherente a la variabilidad de la remuneración que les ha sido fijada por la sociedad.</p>	Sí	71

	Recomendación	Aprobación	Referencia
III.6	Hasta el final de su mandato, los administradores ejecutivos deben mantener las acciones de la sociedad a las que hayan accedido en virtud de esquemas de remuneración variable, hasta el límite de dos veces el valor de la remuneración total anual, exceptuando aquellas que necesiten ser enajenadas, con vistas al pago de impuestos resultantes del beneficio de esas mismas acciones.	No aplicable	73
III.7	Cuando la remuneración variable comprenda la atribución de opciones, el inicio del periodo de ejercicio debe ser diferido por un plazo que no sea inferior a tres años.	No aplicable	74
III.8	Cuando la destitución de administrador no sea consecuencia de una violación grave de sus deberes ni de su incapacidad para el ejercicio normal de las respectivas funciones pero, aun así, pueda conducir a un desempeño inadecuado, la sociedad deberá encontrarse equipada con los instrumentos jurídicos adecuados y necesarios para que no se pueda exigir cualquier indemnización o compensación, más allá de la legalmente debida.	No	83
IV	AUDITORÍA		
IV.1	El auditor externo, en el ámbito de sus competencias, debe verificar la aplicación de las políticas y sistemas de remuneración de los órganos sociales, la eficacia y el funcionamiento de los mecanismos de control interno e informar sobre cualesquier deficiencias al órgano de fiscalización de la sociedad.	Parcial	51 y 67
IV.2	La sociedad o cualquier entidad que mantenga con ésta una relación de dominio no deberá contratar a ningún auditor externo, ni a ninguna entidad que mantenga con esta una relación de grupo o que integre la misma red, servicios diversos de los servicios de auditoría. Habiendo razones para la contratación de tales servicios - que deben ser aprobados por el órgano de fiscalización y explicitadas en su Informe Anual sobre el Gobierno de la Sociedad - ellos no deben exceder más del 30% del valor total de los servicios prestados a la sociedad.	Sí	37, 41 y 46
IV.3	Las sociedades deberán promover la rotación del auditor al final de dos o tres mandatos, según sean, respectivamente, de cuatro o tres años. Su mantenimiento más allá de este periodo deberá fundamentarse en una opinión específica del órgano de fiscalización, que pondere expresamente las condiciones de independencia del auditor y las ventajas y los costes de su sustitución.	Sí	44
V	CONFLICTOS DE INTERESES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS		
VI.1	Los negocios de la sociedad con accionistas titulares de participación cualificada, o con entidades que con ellos tengan cualquier relación, en los términos del artículo 20 del Código de los Valores Mobiliarios, deben ser realizados en condiciones normales de mercado.	Sí	10

	Recomendación	Aprobación	Referencia
V.2	El órgano de supervisión o de fiscalización debe establecer los procedimientos y criterios necesarios para definir el nivel pertinente de importancia de los negocios con accionistas titulares de participación cualificada - o con entidades con las que tengan cualquiera de las relaciones contempladas en n.º 1 del artículo 20 del Código de Valores Mobiliarios -, quedando la realización de negocios de importancia significativa dependiente de la opinión previa de este órgano.	No	10
VI.	INFORMACIÓN		
VI.1	Las sociedades deben proporcionar, a través de su sitio web, en portugués y en inglés, acceso a informaciones que permitan el conocimiento sobre su evolución y su realidad actual en términos económicos, financieros y de gobierno.	Sí	59
VI.2	Las sociedades deben garantizar la existencia de un gabinete de apoyo al inversor y de contacto permanente con el mercado, respondiendo a las peticiones de los inversores en tiempo útil, debiendo mantenerse un registro de las solicitudes presentadas y del tratamiento que se le dio.	Sí	56 y 58



Sede

Lagoas Park, Edifício 2
2740-265 Porto Salvo - PORTUGAL
Tel.: (+351) 217 912 300
Fax: (+351) 217 941 120

Polo Operativo Teixeira Duarte

Av. da Indústria, 540
2870-635 Alto do Estanqueiro - Jardia - Montijo - PORTUGAL
Tel.: (+351) 219 948 000
Fax: (+351) 210 096 888

Oficinas

• Coimbra

Av. Fernão de Magalhães, 584-2º E
3000-174 Coimbra
Tel.: (+351) 239 855 320
Fax: (+351) 239 855 329

• Madeira

Rua das Pretas, 4 - 2º Dto.
9000-049 Funchal
Tel.: (+351) 291 206 930

• Vila Nova de Gaia

Edifício Tower Plaza
Rotonda Engº Edgar Cardoso, nº 23-Piso 12 G/H
4400-676 Vila Nova de Gaia
Tel.: (+351) 226 166 180
Fax: (+351) 226 104 297

• Sudáfrica

2nd Floor, West Tower - Nelson Mandela Square
(2º Piso, Torre Oeste - Plaza de Nelson Mandela)
Maude Street (Calle) - Sandton
2196 - Johannesburgo
PO Box (Código Postal) 785553, Sandton, 2146
Tel.: (+27) 11 881 5963
Fax: (+27) 11 881 5611

• Angola

Alameda Manuel Van Dúnen, 318
Apartado de Correos 2857 - Luanda
Tel.: (+244) 222 641 500
Fax: (+244) 222 641 560

• Argélia

08 Route Ben Aknoun - El Biar
16030 Argel
Tel.: +213 (0) 21 92 74 33
Fax: +213 (0) 21 92 74 36

• Bélgica

Avenue Jean Monnet, 1
1348 LOUVAIN-LA-NEUVE
Tel.: (+32) 2 318 38 04
Fax: (+32) 2 318 38 03

• Brasil

São Paulo
Rua Iguatemi, 448 - 6º Andar (Piso)
CEP 01451 - 010 - Itaim Bibi
São Paulo
Tel.: (+55) 112 144 57 00
Fax: (+55) 112 144 57 04

Rua Vieira de Morais, 1111
Campo Belo - Conj. 601 - 6º andar
CEP 04617-014
São Paulo
Tel.: (+55) 113 073 13 03

Belo Horizonte
Rua Major Lopes, 800
Barrio de S. Pedro
CEP 30330-050
Belo Horizonte - MG
Tel.: (+55) 313 311 47 88
Fax: (+55) 313 221 42 56

• China (Macao)

Avenida Dr. Mário Soares, nº 25
Edifício Montepio, Ap. 26-28, 3º Andar (Piso)
- Macao
Tel.: (+853) 28 780 288
Fax: (+853) 28 780 188

• Colombia

Carrera 11 # 94-02
Bogotá
Tel.: (+57) 1 6754530

• Emiratos Árabes Unidos (Dubai)

GND Trading ME, FZE
P.O. Box 263 895
Dubai - Emiratos Árabes Unidos

• España

Avenida Alberto Alcocer, nº 24 - 7º C
28036 Madrid
Tel.: (+34) 915 550 903
Fax: (+34) 915 972 834

• Estados Unidos de América

TDRE Investments, LLC
4900 Woodway Drive
Suite 1110
Houston, Texas 77056

• Francia

11, Bis, Passage Dartois Bidot
94100 Saint-Maur des Fosses

• Marruecos

Espace Porte d'Anfa, 2ème Étage,
Batiment B, 218+C19
Angle Boulevard Moulay Rachid et Rue El
Mansour - 20050 Casablanca
Tel.: (+212) 223 62 890
Fax: (+212) 223 62 647

• Mozambique

Avenida Julyus Nyerere, 130 - R/C
Maputo
Tel.: (+258) 214 914 01
Fax: (+258) 214 914 00

• Catar

TDGISERV Services, LLC
P.O. Box 7098
Doha - Qatar
Tel.: (+974) 44190333

• Rusia

MMK Cement, Ltd
183003 Murmansk
Street Tri Rutchia
Tel.: (+7) 815 248 8240
Fax: (+7) 815 248 8509

• Venezuela

Av. Venezuela del Rosal, con Calle Moledano,
Torre JWM, frente al BOD, piso 5, El Rosal
1060 Caracas
Tel.: (+58) 212 951 2012
Fax: (+58) 212 953 7409

